

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN**



**OFICIAL**

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**Ana María CALIVA**  
**Directora General**

**AÑO LXII N° 5139**

**PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)**

**RÍO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2017.-**

**LEY**

**LEY N° 3530**

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de LEY**

**CONVENIO AMPLIATORIO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN MERCADOS RURALES**

**Artículo 1.- APRUEBASE** en todos sus términos el Convenio ampliatorio de participación en el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, suscripto el día 29 de septiembre del año 2016, entre el Ministerio de Energía y Minería de la Nación representado por el señor Ministro Ingeniero Juan José ARANGUREN en representación del Estado Argentino y la provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER, que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 0143/17, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 05 de Abril de 2017.-**

**JOSE RAMON BODLOVIC**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 0334**

RIO GALLEGOS, 21 de Abril de 2017.-

**VISTO :**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 5 de abril del año 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada ley, se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio ampliatorio de participación en el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, suscripto el día 29 de septiembre del año 2016, entre el Ministerio de Energía y Minería de la Nación representado por el señor Ministro Ingeniero Juan José ARANGUREN en representación del Estado Argentino y la provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER, que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 0143/17, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 321/17, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **PROMÚLGASE** bajo el N° 3530

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
 Gobernadora

**Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**

Ministro de Gobierno

**Lic. JUAN FRANCO DONNINI**

Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura

**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**

Ministra de la Secretaría General

de la Gobernación

**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**

Ministro de la Producción, Comercio e Industria

**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**

Ministra de Desarrollo Social

**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**

Ministra de Salud y Ambiente

**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**

Fiscal de Estado

la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 5 de abril del año 2017, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio ampliatorio de participación en el Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales, suscripto el día 29 de septiembre del año 2016, entre el Ministerio de Energía y Minería de la Nación representado por el señor Ministro Ingeniero Juan José ARANGUREN en representación del Estado Argentino y la provincia de Santa Cruz, representada por la señora Gobernadora, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER, que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 0143/17, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**Dra. KIRCHNER** – Sr. Leonardo Dario Alvarez

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 0214**

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2017.-

**VISTO :**

El Expediente MSGG-N° 332.867/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 4° del Decreto N° 2050 de fecha 11 de octubre del año 2016, se creó el Gabinete de Asesores de la Gobernación, Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Presidencia del Consejo Provincial de Educación y Fiscalía de Estado, conforme a los preceptos establecidos en el Anexo IX del Decreto referido, para dictar normas aclaratorias y complementarias a los efectos de su implementación;

Que mediante Resolución JGM-N° 001/17, y su ratificatoria por Decreto N° 0105/17, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros se aprobó la Reglamentación del mencionado Artículo respecto a la

asignación y distribución de Unidades Retributivas que componen el Gabinete de Asesores;

Que a través del dictado del Decreto N° 0092 de fecha 14 de febrero del año en curso, se designó a la señora Betina Carola **JAYMEZ**, a partir del 1° y hasta el 28 de febrero del corriente año como Auxiliar de Gabinete;

Que a fojas 25, la funcionaria otorgante solicita continuar con la mencionada designación a partir del mes de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2017;

Que se deberá dejar establecido que la nombrada percibirá viáticos que deberán liquidarse al momento de realizar una comisión de servicios encomendada por la superioridad;

Que a fojas 28, la Dirección Provincial de Administración – Dirección Sueldos ha suministrado la afectación Presupuestaria;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 099/17, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 34;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **DESIGNASE**, como Auxiliar de Gabinete de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Betina Carola **JAYMEZ** (D.N.I. N° 22.036.221), asignándole la cantidad de 2000 Unidades Retributivas mensuales a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2017, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050 y Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, y su ratificatoria por Decreto N° 0105/17, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que la mencionada Auxiliar, percibirá viáticos que deberán liquidarse al momento de realizar una comisión de servicios encomendada por la superioridad y en cumplimiento con sus tareas, los que se practicarán conforme al módulo III.-

Artículo 3°.- **AFFECTASE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente y cuyo importe total asciende a la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 359.134,33)** con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Administrativos - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUB-FUNCIÓN: Servicios Generales - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal - PARTIDA SUBPARCIAL: Retribuciones del cargo (\$ 264.984,77) - Sueldo Anual Complementario (\$ 24.291,67) - Contribuciones Patronales (69.857,89) del Ejercicio 2017.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección General de Personal, Dirección Provincial de Administración), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**Dra. KIRCHNER** – Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETO N° 0215**

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2017.-

VISTO :

El Expediente GOB-N° 114.165/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita la ratificación del Convenio de Asistencia Financiera suscripto con fecha 29 de diciembre del año 2016, entre el Estado Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Licenciado Marcos PEÑA y la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Vicegobernador doctor Pablo Gerardo GONZALEZ;

Que a través del mismo las partes acuerdan que el Estado Nacional entrega en calidad de préstamo a la Provincia hasta la suma de **PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 837.640.044,97)** que será aplicada a cancelar los anticipos financieros otorgados durante el año 2016, incluyendo los intereses correspondientes al 31/12/2016, y a atender desequilibrios fiscales y/o atrasos de tesorería y servicios de la deuda;

Que para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente, la **PROVINCIA** cede "pro solvendo" irrevocablemente a favor del **ESTADO NACIONAL**, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del **ACUERDO NACIÓN – PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS**, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y autoriza a la **SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS** a retener automáticamente del Régimen citado, a través de la **TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, los importes correspondientes;

Que el presente Convenio entrará en vigencia una vez que, por la norma provincial que corresponda, se apruebe y se autorice el endeudamiento y la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1°, 2° y 3° del **ACUERDO NACIÓN – PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS**, ratificado por Ley N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del préstamo con más sus intereses;

Por ello, y atento al Dictamen SLyT-GOB – N° 164/17 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 10;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE**, el Convenio de Asistencia Financiera suscripto en fecha 29 de diciembre del año 2016, entre el Estado Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Licenciado Marcos PEÑA y la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Vicegobernador doctor Pablo Gerardo GONZALEZ; el que como ANEXO forma parte del presente.-

Artículo 2°.- **COMUNÍQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a los efectos de su aprobación.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Juan F. Donnini

**DECRETO N° 0221**

RÍO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2017.-

VISTO :

La Ley N° 3523 de Seguridad Pública y el Expe-

diente MG-N° 505.346/17, del registro del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2367/16 se dio por promulgada bajo el N° 3523 la Ley sancionada por la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS en sesión ordinaria de fecha 06 de diciembre del año 2016, mediante la cual se aprueba la Ley de Seguridad Pública;

Que la Ley N° 3523 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública Provincial en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que en lo que respecta al alcance de la Ley de Seguridad Pública, en las funciones propias de la Conducción Política del Sistema de Seguridad Pública prevé que la gestión administrativa general de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ se realizará a través de una unidad de organización administrativa especial sin determinar metodologías de implementación, funcionamiento e integración;

Que en este sentido es menester determinar las competencias en cuanto a la dirección de los recursos humanos; la planificación y ejecución presupuestaria; la gestión económica, contable, financiera y patrimonial; la planificación y gestión logística e infraestructural; y la asistencia jurídico-legal en un SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD (SACS);

Que el presente se dicta en cumplimiento al proceso de reglamentación de la Ley N° 3523 en lo que respecta a su Artículo 10 inc. e);

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 086/17, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 79 y SLyT-GOB N° 172/17 emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 97/101;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUÉBASE** la reglamentación del artículo 10 Inc. e) de la Ley N° 3523 "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD" que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Secretaría de Estado de Seguridad, quien realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dr. Fernando Miguel Basanta

**ANEXO I**  
**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**  
**CONJUNTA DE LA SEGURIDAD (SACS)**

**CAPÍTULO I – Disposiciones Generales**

**Artículo 1° - CONCEPTO - :** Conforme lo determina el artículo 10 de la Ley N° 3523, EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD (SACS), será la unidad de organización administrativa especial que establece un conjunto ordenado de principios, actividades y procedimientos tendientes a regular la gestión administrativa general de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

**Artículo 2° - OBJETO - :** El SACS tiene por objeto intervenir en todo lo que compete a la dirección de los recursos humanos; la planificación y ejecución presupuestaria; la gestión económica, contable, financiera y patrimonial; la planificación y gestión logística e infraestructural; y la asistencia jurídico-legal.

**Artículo 3° - FUNCIÓN - :** El SACS tiene como función determinar los procesos administrativos internos en forma conjunta entre los organismos, con incidencia directa en aspectos de la seguridad pública, dependientes del MINISTERIO DE GOBIERNO, como así también, aquellas dependencias de la

Policía Provincial.

**Artículo 4° - ORGANIZACIÓN - :** La Institución Policial se organizará de forma centralizada en lo administrativo y descentralizada en lo funcional. Las Superintendencias serán los organismos de conducción superior abocados a llevar adelante el ordenamiento administrativo interno conforme las misiones y funciones determinadas específicamente.

**CAPITULO II – De los Procedimientos de la Gestión Administrativa y Financiera de la Institución Policial.**

**Artículo 5° - PREVISIONES PRESUPUESTARIAS - :** El MINISTERIO DE GOBIERNO por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA - u organismo que en el futuro lo reemplace - adaptará las provisiones presupuestarias que resulten necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Policía Provincial. Dichas provisiones serán producto de la información requerida oportunamente para la elaboración del presupuesto anual.

**Artículo 6° - COMPETENCIA - :** La SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO será el organismo de conducción superior responsable de llevar adelante el régimen económico-financiero de la Institución Policial promoviendo la racionalización, integración y adecuación a las capacidades determinadas como necesarias por el planeamiento estratégico.

**Artículo 7° - FORMULACIÓN - :** En virtud al programa anual de compra de bienes y contrataciones de servicios efectuado por la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA se procurarán las formulaciones administrativas del caso debiendo ser elevadas a dicho organismo a los efectos de recabar su autorización para la consecuente prosecución.

La Subsecretaría será el único organismo que interviendrá en el inicio de la formulación administrativa, dejando exenta la intervención de otros, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 8° del presente.

Aquellas necesidades que no fueran contempladas en el programa mencionado o revistan de necesidad y urgencia deberán ser atendidas conforme mismo procedimiento.

**Artículo 8° - PROCEDIMIENTO - :** Los procedimientos administrativos se iniciarán siempre en un Expediente del registro de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ que deberán contener los siguientes lineamientos básicos respecto de lo establecido por la Ley N° 760:

1. Nota de pedido firmada por el responsable del Organismo solicitante en el que se describa la necesidad, destino y objeto a adquirir o contratar.

2. Facturas proformas en un mínimo de dos o tres.

3. Nota elevada por el SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA solicitando la autorización para la gestión respecto de los siguientes procesos administrativos:

- I. Licitaciones y/o Concursos de Precios;
- II. Contrataciones Directas;
- III. Pagos de Servicios de Luz, Agua, Gas y Teléfono;
- IV. Asignaciones de Fondos;
- V. Adquisiciones y contrataciones de cualquier naturaleza.

4. Una vez recaba la autorización indicada en el punto 1, el Expediente deberá seguir su procedimiento normal, destacando que en el mismo deberá contener:

- I. Imputación preventiva del gasto;
- II. Resolución del MINISTRO DE GOBIERNO (sin perjuicio del monto estimado) aprobando el pliego de bases y condiciones, en el caso de las licitaciones;
- III. Planillas de las firmas invitadas a cotizar;
- IV. Ofertas debidamente firmadas y selladas;
- V. Pliego firmado por el oferente;
- VI. Acta de apertura;
- VII. Cuadro comparativo de precios;
- VIII. Informe Técnico. El mismo debe ser visado por la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA;
- IX. Acta de pre adjudicación;
- X. Notificación a la firma adjudicataria;
- XI. Imputación definitiva;



- XII. Formulario de ejecución del gasto compromiso que incluya: datos básicos, número, fecha, clase de gasto, financiamiento, afectación contable, beneficiario y firma del responsable;
- XIII. Instrumento legal aprobando el acto licitatorio o concurso de precios, con su respectivo encuadre legal, adjudicando, aprobando, afectado e indicado el pago;
- XIV. Orden de compra o contrato que contenga: número, fecha, forma de pago establecida, lugar, forma y plazo de entrega, firma, precios unitarios por renglones y suma total; y el sellado del contrato respectivo;
- XV. Acta de recepción definitiva que contenga: fecha de entrega de los elementos requeridos, número de orden de compra, número de expediente, firma y aclaración de los responsables;
- XVI. Formulario de ejecución del gasto compromiso y ordenado según corresponda que incluyan: datos básicos, número, fecha, clase de gasto, financiamiento, afectación contable, beneficiario, acto administrativo, firma del responsable;
- XVII. Factura de compra o contrato que contenga: número y fecha de orden de compra o contrato, número de expediente, número y fecha de remitos de entrega, número de especificación e importe de cada reglón facturado, monto y tipo de descuento si correspondiera, importe neto de la factura. La facturación se deberá emitir a la orden del organismo y cumplir con los requisitos establecidos por la legislación vigente en materia impositiva;
- XVIII. Cuando los documentos mencionados (salvo las facturas) presenten correcciones, los mismos deben ser salvados por la autoridad correspondiente. Respecto a las Facturas sólo pueden ser salvadas por el comercio debiendo contar firma, aclaración, sello del comercio y fecha.

**Artículo 9° - DISPOSICIONES -:** La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA podrá disponer, en cualquier momento, medidas en relación a la administración general de la Institución Policial siempre y cuando se esgriman argumentos sólidos en detrimento del ordenamiento y la mejora institucional.

**Artículo 10° - REQUERIMIENTOS -:** La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA podrá requerir, en cualquier momento, informes a la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, sobre los estados contables, económicos, financieros y patrimoniales de la Institución Policial, debiendo ella informarlos con carácter de obligatorio. La información suministrada se presume como veraz.

**Artículo 11° - IRREGULARIDADES -:** En caso de observar irregularidades en los informes dispuestos en el Artículo anterior deberá intervenir la Auditoría Externa Policial, sin perjuicio del contralor de la Contaduría General de la Provincia y del Honorable Tribunal de Cuentas.

### CAPÍTULO III - DEL SERVICIO DE POLICÍA ADICIONAL

**Artículo 12°:** El servicio de policía adicional se organizará conforme lo determine el REGLAMENTO DE POLICÍA ADICIONAL (RPA).

### CAPÍTULO IV - De los Procedimientos de la Dirección Superior de los Recursos Humanos de la Institución Policial

**Artículo 13° - ALCANCE -:** La dirección superior de los recursos humanos de la Institución Policial será competencia del MINISTERIO DE GOBIERNO en cuanto a los nombramientos, ascensos, bajas, pases, traslados y permutas.

**Artículo 14° - COMPETENCIA -:** La SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS será el organismo de conducción superior responsable de llevar adelante la gestión administrativa de los cambios de situación de revista de acuerdo a lo descripto en los artículos sucesivos al presente capítulo.

**Artículo 15° - NOMBRAMIENTOS -:** Los nombramientos, en cuanto a su procedimiento administrativo, se organizarán conforme los siguientes aspectos:

- a) Para los cargos de Superintendentes se efectivizarán por Resolución del MINISTRO DE GOBIERNO a propuesta del JEFE de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. Se entiende por propuesta a la formulación elevada para cubrir el cargo mencionado. La misma no será vinculante. El personal superior propuesto deberá reunir condiciones de idoneidad y antecedentes profesionales dentro de la Institución Policial que guarde relación al destino fijado.
- b) Los cargo en los niveles de Direcciones Generales, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de División y Jefatura de Sección se efectivizarán mediante Disposición del JEFE de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.
- c) Existirá el beneficio de cargo por jefatura. El mismo será entendido como una retribución adicional a la percibida por el grado alcanzado dentro de la fuerza en virtud a las responsabilidades de conducción y dirección conforme lo determine un Decreto particular. Para que se efectivice dicho beneficio las designaciones descriptas en el inciso b) deberán ser ratificadas por Resolución del MINISTRO DE GOBIERNO.

**Artículo 16° - INGRESOS -:** En las previsiones presupuestarias, que anualmente se realicen, se contemplarán los cupos para ingresos en la ESCUELA DE CADETES y/o ESCUELA DE SUBOFICIALES Y AGENTES de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

**Artículo 17° - PROCEDIMIENTO -:** Conforme oportunamente se determine en los procedimientos internos, respecto al reclutamiento del personal a ingresar a las escuelas consideradas en el artículo precedente, se deberá iniciar un Expediente del registro de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ conteniendo:

1. Documentación mínima:
  - I. Nota del aspirante dirigida al Director de la ESCUELA DE CADETES y/o ESCUELA DE SUBOFICIALES Y AGENTES solicitando el ingreso;
  - II. Fotocopia de Documento Nacional de Identidad;
  - III. Certificado de Aptitud Física en el que se describa pormenorizadamente el chequeo médico realizado. Debiendo constar firma y sello del profesional que evaluó al ingresante;
  - IV. Todas las instancias efectuadas por el Protocolo de Evaluación Psicológica para ingresar a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. Debiendo constar firma y sello del profesional que evaluó al ingresante;
  - V. Certificado de Antecedentes Penales;
  - VI. Título Legalizado de Aprobación de Estudios Secundarios;
  - VII. Certificado de Domicilio;
  - VIII. Otro tipo de Documentación, que de acuerdo a los régimen internos de cada Escuela sea menester agregar al Expediente;
2. Nota de elevación al SUPERINTENDENTE:
  - IX. Nota del Director de la Escuela dirigida al SUPERINTENDENTE DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS elevando un informe pormenorizado en el que de cuenta del proceso de reclutamiento, adjuntando toda la documentación indicada en los incisos precedentes;
3. Nota de elevación al SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD:
  - X. Cumplimentado los aspectos indicados, el JEFE de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ elevará el Expediente a la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD por intermedio de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO a los efectos de que realice un contralor de forma y de continuidad al trámite administrativo.
4. Ingreso de CADETE o AGENTE:
  - XI. Mediante Resolución del MINISTRO DE GOBIERNO se efectivizarán los ingresos a cada una de las Escuelas. En el caso de los aspirantes a Cadetes se los confirmará como tal.

**Artículo 18° - CUERPO PROFESIONAL-:** El personal del Cuerpo Profesional se reclutará mediante concurso público de oposición y antecedentes en virtud de las necesidades de servicio y conforme lo determine la reglamentación del Escalafonamiento indicado.

**Artículo 19° - CUERPO TÉCNICO -:** El personal superior y subalterno del Cuerpo Técnico se reclutará mediante cursos especiales que al efecto se dictarán, para cada especialidad. El ingreso a este cuerpo será en virtud a las necesidades de servicio y conforme lo determine la reglamentación del Escalafonamiento indicado.

**Artículo 20°:** Para los ingresos en los Cuerpos PROFESIONAL y TÉCNICO se deberán realizar las previsiones presupuestarias del caso, en base a una estricta planificación de las necesidades propias de la Institución Policial.

Sin perjuicio de lo reglamentado oportunamente en cada una de los Escalafonamientos, los ingresos serán siempre conforme Resolución del MINISTRO DE GOBIERNO.

**Artículo 21° - ASCENSOS -:** Los ascensos del personal policial se regirá bajo lo dispuesto por el REGLAMENTO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIONES POLICIALES (RCPP). El mismo determinará los procedimientos internos tendientes a la selección y propuesta para el ascenso de personal superior y subalterno de la Institución Policial. El procedimiento administrativo será el siguiente:

- a) Finalizado el procedimiento administrativo dispuesto en el RCPP el JEFE de POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ elevará en Expediente a la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD todas las actuaciones llevadas adelante.
- b) La DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO emitirá, en un plazo prudencial, un dictamen analizando pormenorizadamente las actuaciones llevadas a cabo. En caso de observar irregularidades devolverá las actuaciones a efectos de subsanarlas, de resultar ser procedente. Salvadas las mismas se dará continuidad al trámite administrativo.
- c) Los ascenso de Oficiales Superiores se efectivizarán mediante Decreto del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.
- d) Los ascensos de Oficiales en Jefes y Oficiales Subalternos se efectivizarán mediante Resolución del MINISTRO DE GOBIERNO.
- e) Los ascensos de Suboficiales Superiores y Subalternos se efectivizarán mediante Disposición conjunta del SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD y del JEFE de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

**Artículo 22° - BAJAS -:** Las bajas se efectivizarán de la siguiente manera:

- a) En los casos de CESANTÍA o EXONERACIÓN será mediante Decreto del PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, canalizando su procedimiento de acuerdo lo determine el RÉGIMEN DISCIPLINARIO (RD) y las facultades otorgadas en la reglamentación a las funciones de la AUDITORIA EXTERNA POLICIAL. Sin perjuicio de ello deberá tomar conocimiento la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO a los efectos de realizar un contralor de forma. Cumplimentado ese aspecto se proseguirá con el procedimiento administrativo.
- b) En los casos de RENUNCIA, la misma se aceptará mediante Resolución del MINISTRO DE GOBIERNO, canalizando su procedimiento vía Expediente elevado por la JEFATURA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD por intermedio de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO a los efectos de realizar un contralor de forma. Cumplimentado ese aspecto se proseguirá con el procedimiento administrativo.

**Artículo 23° - RETIROS -:** El poder Ejecutivo emitirá el instrumento legal correspondiente teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- a) Para los RETIROS VOLUNTARIOS, siempre y cuando cumplan las determinaciones exigidas en la Ley especial y en su correspondiente reglamentación, se canalizarán mediante Expediente elevado por la JEFATURA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD por intermedio de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO quien realizará un contrato de forma. Cumplimentado ese aspecto se proseguirá con el procedimiento administrativo.
- b) En el caso de los RETIROS OBLIGATORIOS, siempre y cuando cumplan las determinaciones exigidas en la Ley especial y en su correspondiente reglamentación, se iniciarán por Resolución del MINISTERIO DE GOBIERNO de acuerdo a los siguientes casos:

- I. A solicitud de la JEFATURA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ exhibiendo razones circunstanciadas que ameriten la solicitud del inicio de Retiro Obligatorio.
- II. Por determinación del MINISTERIO DE GOBIERNO amparándose en el marco del diseño institucional de las políticas de recursos humanos para la Institución Policial.

**Artículo 24° - PASES, TRASLADOS y PERMUTAS -** Los pases, traslados y permutas del personal policial se registrarán bajo lo dispuesto por el RÉGIMEN DE CAMBIOS DE DESTINO (RCD). El mismo determinará los procedimientos internos para su concreción.

**Artículo 25° - LICENCIAS -** El RÉGIMEN DE LICENCIAS PARA EL PERSONAL POLICIAL (RELIPP) determinará los procedimientos administrativos particulares para el otorgamiento de Licencias al personal policial.

#### CAPÍTULO V - De la intervención de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES DE LA JEFATURA DE POLICÍA

**Artículo 26°:** Conforme lo determina el artículo 70 de la Ley N° 3523, corresponderá a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES el asesoramiento jurídico de la JEFATURA DE POLICÍA y de la PLANA MAYOR POLICIAL, entre otras.

Sobre este aspecto, sin perjuicio de la reglamentación propia a sus misiones y funciones, la mentada Dirección deberá tomar intervención - emitiendo dictamen jurídico - frente a todo acto administrativo que disponga el JEFE de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Así también, en caso de ser requerido expresamente, los SUPERINTENDENTES - en asuntos de su competencia - podrán requerir a la mentada Dirección la emisión de un dictamen jurídico en forma de colaboración.

#### CAPÍTULO VI - DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA JEFATURA DE POLICÍA

**Artículo 27°:** Los actos administrativos deberán reunir los recaudos establecidos en el Artículo 7 de la Ley N° 1260.

#### CAPÍTULO VII - DE LAS DIRECTIVAS IMPARTIDAS POR LAS SUPERINTENDENCIAS

**Artículo 28°:** Las directivas resueltas por cada una de las SUPERINTENDENCIAS se realizarán conforme las siguientes formalidades:

- a) ORDENES TELEFÓNICAS (O.T): son las indicaciones telefónicas de "urgencia" emanadas por el Superintendente hacia las unidades subordinadas donde se le comunica una directiva de cumplimiento obligatorio. La DIVISIÓN DESPACHO de cada Superintendencia será la encargada de realizar las transmisiones de forma. Posteriormente se volcará en formato papel a los efectos de ser enviado formalmente y se recibirán el acuse de recibo correspondiente. La mentada división organizará el registro de las comunicaciones realizadas bajo el ordenamiento de un número o código de denominación interna.
- b) ORDENES DE SERVICIO (O.S): estará estrictamente relacionada con los servicios a prestar por las diferentes Superintendencias en orden a sus competencias. Mediante esta modalidad se dispondrán la organización de las acciones directas para el cumplimiento de un servicio parti-

cular considerando la utilización de los recursos humanos y materiales asignados a dicha unidad de conducción superior o que tenga incidencia sobre otra, siempre y cuando no excedan las facultades propias. Estas órdenes podrán ser permanentes o temporales.

La DISIÓN DESPACHO de cada Superintendencia será la encargada de llevar el registro de las órdenes emitidas bajo el ordenamiento de un número o código de denominación interna.

- c) MEMORANDOS: será un escrito breve, donde se comunicarán acciones administrativas entre unidades subordinadas o pares de cada una de las Superintendencias indicando, instruyendo, recomendando, etc., alguna acción particular en virtud del desarrollo del funcionamiento propio de cada área. Los mismos deberán ser registradas y ordenada bajo un número de denominación interna.
- d) NOTAS: será un escrito elevado a una autoridad superior o de igual rango, donde se expongan pormenorizadamente los motivos de su formulación, llevando adelante una propuesta, requerimiento, opinión, recomendación, adjuntado documentación, dando respuesta a una solicitud efectuada, etc., en el orden de un procedimiento administrativo.
- e) En orden a sus competencias, las directivas enumeradas se harán extensibles a las Direcciones Generales, Jefaturas de Departamento y Jefatura de División.

#### CAPÍTULO VIII - DE LA METODOLOGÍA DE COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA

**Artículo 29°:** Las áreas que dependan de la Dirección General de Despacho y Relaciones Públicas deberán efectuar las comunicaciones institucionales, internas y externas bajo la emisión de SUPLEMENTOS denominados "ORDEN DEL DÍA INTERNA" (ODI) y "ORDEN DEL DÍA PÚBLICA" (ODP).

**Artículo 30°:** Mediante el SUPLEMENTO "ORDEN DEL DÍA INTERNA" (ODI) se darán a conocer todas las determinaciones adoptadas por el NIVEL SUPERIOR POLICIAL como así también, las directivas tomadas por los organismos de CONDUCCIÓN SUPERIOR, hacia todas las unidades policiales dependientes. La información contenida en ese suplemento sólo será de conocimiento de Oficiales Superiores, Oficiales en Jefe y funcionarios habilitados del MINISTERIO DE GOBIERNO.

**Artículo 31°:** Mediante el SUPLEMENTO "ORDEN DEL DÍA PÚBLICA" (ODP) se darán a conocer públicamente aquellas acciones y/o determinaciones adoptadas por el NIVEL SUPERIOR POLICIAL, como así también, las directivas tomadas por los organismos de CONDUCCIÓN SUPERIOR, que a criterio de la Institución Policial revistan de importancia para ser comunicadas a la comunidad en general.

**Artículo 32°:** Cada uno de los suplementos indicados anteriormente deberán ser registrados bajo un número de denominación interna, por separado, los cuales deberán guardar continuidad con el correr de los años.

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0212

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2017.-  
Expediente CAP-N° 484.346/86.-

**SUSCRIBASE** título de propiedad a favor del señor Rolando del Valle **GUZMÁN** (Clase 1962 - D.N.I. N° 16.118.121), sobre la superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442,00m<sup>2</sup>), ubicada en el lote e, de la Manzana N° 16, del Pueblo Lago Posadas, de la Provincia de Santa Cruz.-

### DECRETO N° 0213

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2017.-  
Expediente CAP-N° 493.032/97.-

**SUSCRÍBASE** título de propiedad a favor del señor Lucas Gabriel **FAVA** (Clase 1974 - D.N.I. N°

23.834.638), sobre la superficie de TRESCIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA METROS CUADRADOS (322,40 m<sup>2</sup>), situada en la Parcela N° 8, Manzana N° 9, Circunscripción III, de la localidad de El Chaltén, de la Provincia de Santa Cruz.-

### DECRETO N° 0216

RIO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2017.-  
Expediente MSA-N° 968.292/17.-

**ENCARGASE** a partir del día 14 de marzo del año 2017, la atención del Despacho de la Dirección Médica Asociada del Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Ambiente, al agente de Planta Contratada - Categoría 23 - Agrupamiento "A" - Grado: V - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señor Javier Oscar **LERENA** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.861.243), conforme a los términos establecidos por el Artículo 62 de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias.-

### DECRETO N° 0217

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2017.-  
Expediente MEFI-N° 406.295/17.-

**DESIGNASE** a partir del día 1° de enero del año 2017, en el cargo de Sumariante (Nivel Dirección General) dependiente de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la señora Estela Mary **GIMENEZ** (D.N.I. N° 14.979.658), agente de Planta Permanente - Categoría 23, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente antes mencionada retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: Profesional, ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

### DECRETO N° 0218

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2017.-  
Expediente CAP-N° 482.511/90 (III Cuerpos).-

**SUSCRIBASE** título de propiedad a favor del señor Pablo Rafael **COTTESCU** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.144.389), sobre la superficie de **QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (15.739,95m<sup>2</sup>)**, ubicada en la Parcela N° 6, Manzana N° 7, Circunscripción I de la localidad de El Chaltén, de la Provincia de Santa Cruz.-

### DECRETO N° 0219

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2017.-  
Expediente CAP-N° 484.774/07.-

**SUSCRIBASE** título de propiedad a favor del señor Rodrigo **CAMPILLO FERNANDEZ** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.350.495), sobre la superficie de **QUINIENTOS VEINTISÉIS CON CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (526,43m<sup>2</sup>)**, ubicada en la Parcela N° 21, Manzana N° 7a, Circunscripción II de la localidad de El Chaltén, de la Provincia de Santa Cruz.-

### DECRETO N° 0220

RIO GALLEGOS, 20 de Marzo de 2017.-  
Expediente CAP-N° 494.753/99.-

**SUSCRÍBASE** título de propiedad a favor de la señora Mariana **RINGIUS NOLTING** (D.N.I. N° 22.156.075), sobre la superficie de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DIECISÉIS METROS CUADRADOS (337,16 m<sup>2</sup>)**, situada en la Parcela N° 3, Manzana N° 21, Circunscripción III, de la localidad de El Chaltén de la Provincia de Santa Cruz.-



## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

### DISPOSICION N° 047

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2017.-  
Expediente N° 423.895-M.P.C.I./08, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENÓVESE** la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1145, con vencimiento el **31/10/2021**, al señor ZUÑIGA Francisco Walter Antonio, D.N.I. N° 17.547.143 con domicilio en calle Sáenz Peña N° 305 de la localidad de Puerto Deseado, en el rubro: GUÍA IDONEO, en los términos del Artículo 8° inciso "B", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DÉJESE** constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado y/o avalado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**FERNANDO G. ROMERO**

Director Provincial  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 048

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2017.-  
Expediente N° 436.509-M.P.C.I./17; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Provincial N° 2185/09.-

**INSCRÍBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1617 en el rubro Alojamiento Turístico al establecimiento denominado "NEWEN", propiedad del señor IGLESIAS Orlando Ignacio, C.U.I.T. N° 20-14260917-8; sito en calle Antonio de Viedma N° 33-25, de la localidad de El Chaltén, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**CLASIFIQUESE** como "DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TEMPORARIO" y **CATEGORICESE** como "B", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro

de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.  
**NOTIFIQUESE** al Prestador.

**FERNANDO G. ROMERO**

Director Provincial  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

### DISPOSICION N° 049

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2017.-  
Expediente N° 436.508-M.P.C.I./17, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1619, con vencimiento el **31/10/2017**, a la señora GARSTEIN María Gabriela, D.N.I. N° 16.565.587 con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 1.785 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA IDONEO MULTILINGÜE, en los términos del Artículo 8° inciso "B", 9° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJESE** constancia que para extender el periodo de inscripción hasta el 31/10/2021, la interesada deberá cumplimentar la capacitación a brindarse por parte de este Organismo Oficial de Turismo en el transcurso del año en curso; todo de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**FERNANDO G. ROMERO**

Director Provincial  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.C.

### DISPOSICION N° 022

RIO GALLEGOS, 12 de Enero de 2017.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.**; con domicilio real en **PERU N° 150 - 8000- BAHIA BLANCA, PCIA. DE BUENOS AIRES**; bajo el N° **1181** para desarrollar las actividades de **COMERCIANTE** en los rubros: **13/008 APARATOS P/LABORATORIOS - 13/813 RECIPIENTES P/LABORATORIOS - 15/098 DROGUERIA - 15/182 INSUMOS Y MATERIAL DESCARTABLE**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía  
Finanzas e Infraestructura

### DISPOSICION N° 023

RIO GALLEGOS, 12 de Enero de 2017.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma: **SUMABIL, JORGE OSCAR**; con domicilio real en **SANTIAGO DEL ESTERO N° 659 - 9400- RIO GALLEGOS, PCIA. SANTA CRUZ**, bajo el N° **1966** para desarrollar las actividades de **COMERCIANTE** y **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **20/499 MATERIALES PETREOS (ARENA, RIPIO, ETC.) - 30/220 MOVIMIENTO DE TIERRAS/SUELOS - 24/560 TRANSPORTE DE CARGAS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE MAYO DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía  
Finanzas e Infraestructura

### DISPOSICION N° 024

RIO GALLEGOS, 12 de Enero de 2017.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **MELANO, DANTE CARLOS "DM COMUNICACIONES"**; con domicilio real en **PERITO MORENO N° 62/66 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1005**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **19/071 EQUIPOS DE COMUNICACIONES - 19/788 INSTALACION Y SERVICE DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE ABRIL DE 2018** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía  
Finanzas e Infraestructura

### DISPOSICION N° 025

RIO GALLEGOS, 12 de Enero de 2017.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **CRESPI, CARLOS ALBERTO "ORTOPEDIA DIAZ VELEZ"**; con domicilio real en **PERITO MORENO N° 86 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1146**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **13/728 OPTICA EN GRAL. - 14/090 APARATOS DE CIRUGIA - 14/870 ORTOPEDIA - 15/182 INSUMOS Y MATERIAL DESCARTABLE**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JULIO DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro

de los diez (10) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía  
Finanzas e Infraestructura

**DISPOSICION N° 026**

RIO GALLEGOS, 17 de Enero de 2017.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **INDASYC S.A.**; con domicilio real en la calle **RUTA NACIONAL N° 3 KM. 1460 -9100- TRELEW, PCIA. DE CHUBUT**; bajo el N° **1149**, para desarrollar la actividad de **FABRICANTE** en los rubros: **16/095 CARROCERIAS (TRAILERS/ SEMIRREMOLQUES/ ACOPLADOS/ETC.) – 28/043 CARPINTERIA METALICA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía  
Finanzas e Infraestructura

**DISPOSICION N° 027**

RIO GALLEGOS, 17 de Enero de 2017.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **VENTUR S.R.L.**; con domicilio real en **B° PARQUE INDUSTRIAL (MZA. N° 43) –9011– CALETA OLIVIA, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **317**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **24/561 TRANSPORTE DE PASAJEROS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía  
Finanzas e Infraestructura

**DISPOSICION N° 028**

RIO GALLEGOS, 20 de Enero de 2017.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **DINAMED BAHIA S.R.L.**; con domicilio real en **VALENTIN ALSINA N° 1361 - 8000- BAHIA BLANCA, PCIA. DE BUENOS AIRES**; bajo el N° **1778** para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en el rubro: **15/182 INSUMOS Y MATERIAL DESCARTABLE - 15/184 ESPECIALIDADES MEDICINALES - 13/813 RECIPIENTES P/LABORATORIOS - 15/98 DROGUERIA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE ENERO DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía  
Finanzas e Infraestructura

**DECRETO MUNICIPAL**

**DECRETO N° 1636**

Cmte. Luis Piedra Buena, 20 de Octubre de 2016.-

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 222/96, Y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, dicha norma legal establece los requisitos y obligaciones que deben cumplirse a los efectos de ser adjudicatarios de un lote de terreno fiscal municipal;

**QUE**, habiendo tomado vista de los expedientes municipales se ha constatado que al día de la fecha no se ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal que rige la materia;

**QUE**, encontrándose todos los casos considerados sujetos a la sanción de caducidad contemplada en el Capítulo IV bajo el título “De las Adjudicaciones-Caducidad”, Artículo 13 de la Ordenanza N° 222/96; y ante la manifiesta inacción y desinterés de los respectivos particulares en dar cumplimiento a sus obligaciones en el transcurso de un tiempo de cinco (5) años;

**QUE**, resulta de suma necesidad de este Municipio dar respuesta a las innumerables solicitudes de terrenos fiscales con destino a vivienda familiar;

**QUE**, corresponde en consecuencia el dictado del instrumento legal que avale lo expuesto;

**POR TODO ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Art. 1°): DEJAR SIN EFECTO LAS RESERVAS** otorgadas sobre los terrenos municipales que a continuación se detallan:

- Manzana N° 303 – Parcela N° 01
- Manzana N° 303 – Parcela N° 03
- Manzana N° 321 – Parcela N° 01
- Manzana N° 321 – Parcela N° 02
- Manzana N° 321 – Parcela N° 07
- Manzana N° 321 – Parcela N° 11
- Manzana N° 321 – Parcela N° 16
- Manzana N° 321 – Parcela N° 18
- Manzana N° 321 – Parcela N° 19
- Manzana N° 168 – Parcela N° 13
- Manzana N° 168 – Parcela N° 20
- Manzana N° 212 – Parcela N° 17
- Manzana N° 212 – Parcela N° 15
- Manzana N° 213 – Parcela N° 11
- Manzana N° 1609 – Parcela N° 01
- Manzana N° 1609 – Parcela N° 02
- Manzana N° 1609 – Parcela N° 03
- Manzana N° 322 – Parcela N° 04
- Manzana N° 322 – Parcela N° 05
- Manzana N° 322 – Parcela N° 08
- Manzana N° 322 – Parcela N° 10
- Manzana N° 322 – Parcela N° 14
- Manzana N° 322 – Parcela N° 17
- Manzana N° 322 – Parcela N° 19
- Manzana N° 480 – Parcela N° 03
- Manzana N° 480 – Parcela N° 06
- Manzana N° 480 – Parcela N° 13
- Manzana N° 480 – Parcela N° 14
- Manzana N° 300 – Parcela N° 06
- Manzana N° 168 – Parcela N° 17
- Manzana N° 381 – Parcela N° 02
- Manzana N° 381 – Parcela N° 06
- Manzana N° 381 – Parcela N° 08

- Manzana N° 308 – Parcela N° 11
- Manzana N° 307 – Parcela N° 13
- Manzana N° 1350 – Parcela N° 09
- Manzana N° 1350 – Parcela N° 08
- Manzana N° 201 – Parcela N° 08
- Manzana N° 202 – Parcela N° 03
- Manzana N° 202 – Parcela N° 16
- Manzana N° 203 – Parcela N° 01
- Manzana N° 203 – Parcela N° 04
- Manzana N° 203 – Parcela N° 06
- Manzana N° 158 – Parcela N° 06
- Manzana N° 52 – Parcela N° 09

**Art. 2°) REMITIR AD-REFERENDUM** del Honorable Concejo Deliberante de Comandante Luis Piedra Buena.-

**Art.3°) TOMEN** conocimiento Secretarías y Departamentos Municipales a sus efectos, regístrese, publíquese y cumplido que fuere **ARCHIVASE**.-

**FEDERICO G. BODLOVIC**

Intendente Municipal  
Cmte. Luis Piedra Buena  
**JORGE J. LANDABURU**  
Secretario de Gobierno  
Cmte. Luis Piedra Buena

**EDICTOS**

**EDICTO N° 061/16**

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, sito en Calle Gobernador Moyano N° 262 de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo por la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **“LUNA, MARIA ANGELICA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPTE. N° C-6928/15”**. Se Cita a **Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, **Sra. María Angélica LUNA (DNI N° 27.194.816)**, para que en el plazo de **Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.)**.-

RÍO TURBIO 12 de Diciembre de 2016.-

**Dra. CLAUDIA S. AMAYA**

Secretaria Civil  
Juzgado de Pra. Instancia

P-1

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Avenida Alvear 505 Planta Baja de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, hace saber por el término de cinco (5) días, la apertura del Concurso Preventivo de acreedores de **4 M GROUP** Sociedad de Responsabilidad Limitada Cuit. 30-70818486-8, inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el N° 7960 del Libro 117 de SRL del 18/ diciembre/2002 con domicilio en calle O'Higgins 1367 de la ciudad de Esquel, en los autos caratulados **“4 M GROUP S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO” (Expte. N° 144/2017)**. Se fija hasta el día 23 de junio del año 2017 en que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de sus créditos al Síndico Contador Sr. Carlos Rafael BARROSO con domicilio en Av. Fontana 756 – 1er. Piso de la ciudad de Esquel.-

ESQUEL – CHUBUT, 27 Abril de 2017.-

**BRUNO M. NARDO**

Secretario

P-4

**EDICTO**

La Sra. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria



Nº Dos a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga, sito en calle 9 de Julio Nº 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **DOOLAN JULIA ELENA DNI Nº 2.766.112**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"DOOLAN JULIA ELENA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 18152/16.-**

El auto que ordena el libramiento del presente edicto, transcripto en su parte pertinente dice: "Caleta Olivia, 22 de Febrero de 2017... Publíquese edicto por el término de 3 días en el Boletín Oficial...de Santa Cruz". Fdo. Dra. Malena Kareen Totino Soto - Juez Subrogante"-

CALETA OLIVIA, 14 de Marzo de 2017.-

**ALEJO TRILLO QUIROGA**  
Secretario

P-2

### EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Señora **ROSA COLILAF, titular de la LC Nº 0.878.231**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"COLILAF ROSA S/. SUCESION AB- INTESTATO" Expediente Nº 15.690/16**, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz-

PICO TRUNCADO, 20 de Abril de dos mil diecisiete.-

**CARLOS G. TOLEDO VARGAS**  
Abogado  
Tº IV Fº XVI STJSC  
Tº 57 Fº 420 CFACR

P-2

### EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez e a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. **NÉLIDA NICACIA REINOSO titular de la L.C. Nº 2.270.566**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"REINOSO NELIDA NICACIA S/. SUCESION AB- INTES- TATO" Expte. Nº 15.959/17**, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora Graciela Gutiérrez, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 21 de Abril de dos mil diecisiete.-

**CARLOS G. TOLEDO VARGAS**  
Abogado  
Tº IV Fº XVI STJSC  
Tº 57 Fº 420 CFACR

P-2

### EDICTO DE REMATE

En el Juzgado de Primera Instancia Nº1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la Pcia. de Santa Cruz, a cargo de la **Dra. MALENA KAREEN TOTINO SOTO**, Secretaría nº 1 con asiento en Caleta Olivia a cargo del **Dr. PABLO PALACIOS**, en autos caratulados **"CABRERA, DANIEL ERNESTO C/ BELLIDO, JORGE ANIBAL S/ EJECUTIVO" Expte. Nº 32.644/12"** se hace saber por dos días que el Martillero Público **PRUDENCIO NATALIA LORENA**, substará al mejor postor, con base y al contado, los derechos y acciones sobre la adjudicación municipal correspondiente al Sr. Jorge Anibal Bellido

DNI 17.934.222, respecto del inmueble identificado catastralmente como Cto. 6, Loc. 10, Circunscripción 04, Sección 02, Manzana 037, Parcela 001, ph 000, Pol. 000 de esta ciudad, dicho inmueble posee un terreno de 6.844,87 mts2, con 176 mts de frente por 43,55 mts de fondo, el mismo se encuentra libre de ocupantes. DEUDAS: SPSE: al 19-04-16 \$ 67,51; DISTRIGAS: no posee; Impuesto Inmobiliario al 04-07-16 \$15.858,34; Por venta de terreno: \$389.467,63.-

La subasta se realizará el día **12 de Mayo de 2.017 a las 11:00** hs. En el local ubicado en calle Alsina al 700, de Caleta Olivia.- El Bien será entregado una vez aprobada la subasta debiendo el comprador fijar domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad prevista por el art. 134 del CPCC., finalmente rendirá cuenta dentro de tres días de realizado el remate, bajo apercibimiento de ley, debiendo depositar el importe correspondiente en la sucursal local del BANCO SANTA CRUZ S.A. a la orden de este JUZGADO.-

**CONDICIONES: Base: \$120.000,00 (PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100)**, resultantes de la aplicación del Art. 558 del CPCC.- al contado y al mejor postor.- **Seña: 10%.- Comisión: 3%.- Sello: 1%**, al contado y a cargo del comprador.-

**INFORMES:** Se podrá recabar información los días 10 y 11 de Mayo en el horario de 15 a 17 hs. Al teléfono (0297) 154126145.- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos.-

CALETA OLIVIA, 20 de Abril de 2017.-

**PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-1

### EDICTO

La Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría nro. dos a cargo de la Dra. Ana María Carner, sito en calle Hipólito Irigoyen nº 2.056 de Caleta Olivia, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sr. **JOSÉ ALBERTO BRAVO, D.N.I. nº 21.666.555**, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **"BRAVO, JOSÉ ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte. Nº 35.837/16.** Publíquense edictos por tres días en el...Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz....."-

CALETA OLIVIA, 30 de Marzo de 2017.-

**HERALDO J. NANNI**  
Abogado  
Tº VI – Fº 102- T.S.J.S.C.  
Tº 58 - Fº 935- C.F.A.C.R.

P-2

### EDICTO

La Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría nro. uno a cargo del Dr. Pablo Palacios, sito en calle Hipólito Irigoyen nº 2.056 de Caleta Olivia, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **IRENE BEATRIZ DOMINGUEZ, D.N.I. nº 9.799.746** y **ORLANDO MARCELINO VARGAS, D.N.I. nº 12.649.665**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **"VARGAS, OLANDO MARCELINO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte. Nº 35.770/16.** Publíquense edictos por tres días en el...Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz....."-

CALETA OLIVIA, 13 de Marzo de 2017.-

**HERALDO J. NANNI**  
Abogado  
Tº VI – Fº 102- T.S.J.S.C.  
Tº 58 - Fº 935- C.F.A.C.R.

P-2

### EDICTO

La Sra. Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría nro. uno a cargo de la Dr. Pablo Palacios, sito en calle Hipólito Irigoyen nº 2.056 de Caleta Olivia, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sr. **LUIS LISANDRO URRUTIA, D.N.I. nº 7.322.734**, para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias, en los autos caratuladas: **"URRUTIA, LUIS LISANDRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte. Nº 35.880/16.** Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz....."-

CALETA OLIVIA, 17 de Marzo de 2017.-

**HERALDO J. NANNI**  
Abogado  
Tº VI – Fº 102- T.S.J.S.C.  
Tº 58 - Fº 935- C.F.A.C.R.

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, por subrogancia legal Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: **"VIENTOS DE SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ INSCRIPCIÓN INICIAL", Expte. Nº 7657/16**, se hace saber por un día: Que mediante escrituras públicas Nº 872 y 750, de fechas 26/10/2016 y 19/09/2019 respectivamente, pasadas por el del Reg. Not. Nº 42, los señores, **Marcello Leonardo MICHIELETO**, arg., nacido el 20/11/1963, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.295.978, profesor de educación física, casado en segundas nupcias con Valeria Bark, con C.U.I.T. Nº 20-16295978-7, domiciliado en la calle Juan José Paso número 111 de esta Ciudad; **Giorgio Edoardo Ramón MICHIELETO**, arg., nacido el 14/11/1960, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.810.785, comerciante, casado en segundas nupcias con María Gabriela Anglesio, con C.U.I.T. Nº 20-13810785-0, domiciliado en Avenida Jujuy número 126 de esta ciudad; **Fabio Alessandro MICHIELETO**, arg., nacido el 13/04/1968, titular del D.N.I. número 20.211.603, comerciante, divorciado de sus primeras nupcias de Viviana Cristina Anglesio, domiciliado en calle Francisco Ramírez número 155 en esta Ciudad, con C.U.I.T. Nº 20-20211603-6.- Constituyeron **VIENTOS DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Duración: 50 años** a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a)- La explotación de complejos deportivos destinados a gimnasios y natatorios, y sus instalaciones complementarias y/o accesorias como restaurantes, bares, confiterías, kioscos, vestuarios y estacionamientos; b) la promoción, organización y supervisión de torneos y competencias deportivas; c) la comercialización -al por mayor y menor, importación o exportación- de artículos y mercaderías para deporte, utilería, indumentaria, vestimenta; d) venta de aparatos de gimnasia y accesorios; e) Spa; f) natación; g) Sauna; h) Solarium; i) Salón de Estética; j) Karate y Artes Marciales, y k) Alquiler de quinchos o salón para eventos.- A tal fin podrá ejercer representaciones, apertura de sucursales, comisiones, consignaciones, concesiones y gestiones de negocios y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que directa e indirectamente se realicen con su objeto social, podrá actuar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. **2-** Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios, como los siguientes: afianzar; agrupar, constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades; comisiones comerciales; comprar y vender «en comisión»; comprar y vender; constituir rentas vitalicias onerosas; constituir todo tipo de derechos reales como usufructo,

uso, habitación, servidumbres, hipoteca, prenda y anticresis; dar y recibir mandatos; dar y tomar en leasing -sea mobiliario o inmobiliario-; dar y tomar concesiones; dar y tomar en locación; dar y tomar franquicias comerciales («franchising»); depósitos; donar; extinguir obligaciones por pago; novación, compensación, transacción, confusión, renuncia de derechos, remisión de deuda; ratificar mandatos verbales; gestiones de negocios de terceros; hacer y recibir cesiones; mandatos; mutuos; permutas; realizar actos que produzcan adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones. **3-** Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo; tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras.- **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 210.000.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, y cuyas firmas, de manera conjunta, alternada o indistinta, obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. **Domicilio:** Establecen el domicilio de la sede social en la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, calle Pellegrini N° 545.- **Cierre de Ejercicio:** 30 de junio c/año.- **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,** 03 de Mayo de 2017.-

**GUILLERMO GHIO**  
Secretario

P-1

**EDICTO N° 013/17**  
**RECTIFICATORIO DE MANIFESTACION**  
**DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: M.H. ARGENTINA S.A.- UBICACION: LOTES: 12, FRACCION: "D", COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI - DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X:4.732.187,00 Y:2.413.150,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:4.732.500,00 Y:2.409.000,00 B.X:4.732.500,00 Y:2.414.000,00 C.X:4.727.060,00 Y:2.414.000,00 D.X:4.727.060,00 Y:2.417.529,00 E.X:4.725.200,00 Y:2.417.529,00 F.X:4.725.200,00 Y:2.412.000,00 G.X:4.728.000,00 Y:2.412.000,00 H.X:4.728.000,00 Y:2.409.000,00.-** Encierra una superficie de **3.466Has.39a.40ca.-** **MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO: "SAN AGUSTIN ESTE II".- ESTANCIA: "LA FLORA" (Mat.257 T° 51 F°187).- Expediente N° 426.786/MH/13. DENOMINACION: "SAN AGUSTIN ESTE II".- PUBLIQUESE.-** Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-3

## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "SC107

**SITIO BICENTENARIO – ESTACION DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES"**, ubicado en cercanías a la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 18 de Mayo inclusive del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "SC106 SITIO VALENTIN ALSINA – ESTACION DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES", ubicado en cercanías a la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 18 de Mayo inclusive del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "SC049 SITIO BALBIN – ESTACION DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES", ubicado en cercanías a la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 18 de Mayo inclusive del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozo Ea. Chiripa NE x-1" ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 17 de mes de mayo.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Perforación de Pozo CAMI x-2 y Construcción de Línea de Conducción" ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 17 de mes de mayo.

P-2

## CONVOCATORIAS

### CLUB BRITANICO

El Club Británico de Río Gallegos convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social de Avenida Presidente Néstor C. Kirchner 935, el día 18 de mayo de 2017 a las 19.00 horas a los efectos de tratar el siguiente

### ORDEN DEL DIA

- Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016.
- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por un período de 2 (dos) años.
- Consideración de las cuotas sociales.
- Designación de dos 2 (dos) socios para refrendar el acta de la Asamblea.

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2017.-

**MIGUELA MAYESTE**  
Presidente  
**LILIANA FERNANDEZ**  
Secretaria

P-3

### COOPERATIVA DE TRABAJO

#### 20 DE NOVIEMBRE LIMITADA

**COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE NOVIEMBRE LIMITADA** convoca a **Asamblea Ordinaria** para el día **16 de mayo de 2017** a las **17:00 horas**, en el Salón de Usos Múltiples del Centro de Propietarios de Autos de Alquiler (Radio Taxi), sito en calle **Virgen del Valle N° 41 casi esquina Av. Eva Perón**, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2º) Consideración de memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.
- 3º) Consideración de informes del Síndico y del Auditor.
- 4º) Elección de los integrantes del Consejo de Administración y la Sindicatura para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

**MARCELO P. SANCHEZ**  
Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-5

## NOTIFICACIONES

**CEDULA DE NOTIFICACION:**  
**A La R/S "Sra. JUAREZ CINTIA AYELEN"**  
**CONTRA "MACROS SERVICIOS SRL"**

**VISTO:** El expediente N° **558.520/2016** Autos Caratulados: "Sra. JUAREZ CINTIA AYELEN sobre **RECLAMO LABORAL** contra **MAGRO SERVICIOS S.R.L.**" que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO** Que, a fs. 02 obra "**Acta Denuncia**" interpuesta por la Sra. JUAREZ CINTIA AYELEN titular del DNI N° **34.555.805**, con domicilio en calle Lago Viedma N° 263 de la localidad de Río Gallegos, contra la **Razón**



**Social MACRO SERVICIOS S.R.L.**, con domicilio legal en calle Posadas N° 424 de esta ciudad. Formulando reclamo sobre los siguientes rubros: **FALTA DE ENTREGA DE CERTIFICACION DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES DE ACUERDO AL ART. 80 DE LA LCT Y APLICACION DE LA MULTA ART. 80 DE LA LCT.** Acto seguido el funcionario actuante, conforme lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo laboral, comunica al compareciente que convocará a una audiencia de partes para el día **Martes 08 de Marzo de 2016 a las 10:00 hs.**, quedando en ese acto notificada; Que, a fs. 03/12 obran “*Pruebas documentales*” que hacen al derecho de la parte denunciante; Que, a fs. 13 obra “*Cédula de Notificación*” debidamente diligenciada a la parte demandada **MACRO SERVICIOS S.R.L.**, citándola a audiencia conciliatoria para el día **08 de Marzo de 2016 a las 10:00 hs.**; Que, a fs. 14 obra “*Acta Audiencia*” de fecha 08 de Marzo del 2016, a la cual comparecen previamente citado por la parte denunciante la **Sra. JUAREZ CINTHIA AYALEN** titular del DNI N° 34.555.805 y por la parte demandada, **MACRO SERVICIOS S.R.L.**, lo hace el **Dr. PINTO SANTIAGO T VI F° 001**, quien constituye domicilio en Chacabuco N° 487 en carácter de apoderado, quien abierto el acto manifiesta que se presenta a hacerle entrega de la Certificación de Remuneraciones y Servicios, junto con el Certificado de trabajo del Art. 80 de la LCT a la denunciante, solicitando que se tenga por cumplido en tiempo y forma el objeto del reclamo. Seguidamente, tomada la palabra por la Sra. JUAREZ la misma acepta en conformidad los certificados presentados por la demandada, solicitando que se continúe con la aplicación de la multa del Art. 80 de la LCT con las pruebas obrantes en el presente actuado; Que, retomada la palabra por el Dr. PINTO el mismo expresa que las certificaciones estuvieron a disposición de la denunciante dentro del plazo de ley tal como surge del telegrama de fs. 04, pero que la misma nunca se presentó a retirarlos en el domicilio de la empresa, por lo que correspondería no hacer extensiva a la empresa, los efectos de la mora del acreedor. Atento a lo manifestado, la Sra. Juárez rechaza los dichos, considerando que debe hacerse efectiva la aplicación de la multa Art. 80 de la LCT. En mismo acto, el funcionario actuante de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Ley 2450 ofrece a las partes el ARBITRAJE de éste organismo, el que es aceptado por ambas en conformidad con las pruebas existentes en el expediente de marras; Que, a fs. 18/20 obra copia de la “Certificación de Remuneraciones y Servicios” entregada el día de la audiencia; Que, a fs. 26 remitidas las actuaciones a la *División Liquidaciones*, la misma practica la cuantificación de la multa correspondiente al Art.80 LCT, por la suma total de **PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 00/100(\$ 19.194,00)**; Que, visto el expediente de marras y analizado el mismo, habiéndole verificado la entrega tardía de la documentación reclamada y en vista de la cuantificación de fs. 26, correspondería hacer lugar a la aplicación de la multa, dictándose el laudo condenatorio de estilo;

Que, en virtud de lo establecido por el Art. 12 de la Ley 2450, de conformidad al Dictamen N° 563/DPAJ/2016 obrante a fs. 27 deberá dictarse el correspondiente Laudo Arbitral; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO** a la Razón Social **MACRO SERVICIOS S.R.L.** / CUIT N° **30-70833122-4**, con domicilio en Posadas N° 424 y con domicilio constituido en Chacabuco N° 487 de la Ciudad de Río Gallegos, a abonar la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 19.194,00)** a favor de la Sra. **JUAREZ CINTHIA AYALEN**, titular del DNI N° **34.555.805**, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. **ARTICULO 2°:** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 CBU N° 0860001101800072344872 CUIT N° 30-67365659-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la

presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y Cumplido **ARCHÍVESE.**-

**MARIA ELINA SANDOVAL**  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION: A La R/S  
“RUIZ JUAN MARCEL - FERNANDEZ  
GUSTAVO y ROJAS TOMAS JOSE y/o  
VERDULERIA y FRUTERIA “CRISMEL”**

**VISTO: Expediente N° 550.104/2012** Autos Caratulados: “**RUIZ JUAN MARCEL y FERNANDEZ GUSTAVO sobre RECLAMO LABORAL contra ROJAS TOMAS JOSE Y/O VERDULERIA Y FRUTERIA “CRESMEL”** que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO** Que, a fs. 02 obra “Acta Denuncia” interpuesta por el Sr. **RUIZ JUAN MARCEL**, titular del DNI N° **35.153.587**, con domicilio en Urquiza N°1434 de la ciudad de Río Gallegos, contra la Razón Social **ROJAS TOMAS JOSE Y/O VERDULERIA Y FRUTERIA “CRISMEL”** con domicilio en Alberdi N° 219 de esta ciudad capital. Formulando reclamo por: **PAGO DE HABERES DE DICIEMBRE/2011, ENERO/2012, FEBRERO/2012 Y LIQUIDACION FINAL**; Que, a fs. 03/05 obran “Pruebas documentales” que hacen al derecho de la parte denunciante; Que, a fs. 06 obra “Acta Denuncia” interpuesta por el Sr. **FERNANDEZ GUSTAVO GABRIEL**, titular del DNI N° **37.138.360**, con domicilio en Urquiza N° 1434 de la ciudad de Río Gallegos, contra la Razón Social **ROJAS TOMAS JOSE Y/O VERDULERIA Y FRUTERIA “CRISMEL”** con domicilio en Alberdi N° 219 de esta ciudad capital. Formulando reclamo por: **PAGO DE HABERES DE DICIEMBRE/2011, ENERO/2012, FEBRERO/2012 Y LIQUIDACION FINAL**; Que, a fs. 07/10 obran “Pruebas documentales” que hacen al derecho de la parte denunciante; Que, a fs. 11 obra “Cédula de Notificación” debidamente diligenciada, a la Razón Social **ROJAS JOSE Y/ VERDULERIA Y FRUTERIA “CRISMEL”**, en la cual se informa fecha y hora de audiencia de conciliación para el día 28/03/2012 a las 12:00 hs.; Que, a fs. 12 obra “Acta Audiencia” con fecha 28 de marzo de 2012, donde se presentan los denunciantes **SRES. RUIZ JUAN MARCEL DNI N° 35.153.587 y FERNANDEZ GUSTAVO DNI N° 37.138.360**. Abierto el acto el funcionario actuante informa a los denunciantes de la presentación efectuada por la parte demandada según consta a fs. 13, solicitando nueva fecha de audiencia. Seguidamente los denunciantes ratifican sus reclamos de fs. 02 y 06 y aceptan lo solicitado por la contraparte. Por lo expuesto se fija nueva fecha de audiencia para el día 28/03/2012 a las 12:00 hs.; Que, a fs. 15 obra “Cédula de Notificación” debidamente diligenciada a la parte demandada informándole fecha y hora de audiencia de conciliación para el día 28/03/2012 a las 12:00 hs.; Que a fs. 16/18 obra “Presentación” del **SR. TOMAS JOSE ROJAS DNI N° 108.879.172** con el patrocinio letrado del **DR. ALEJANDRO ANDRES BALDINI, T° V F° 110 STJSC**, donde solicita suspensión de audiencia fijada atento a que se le imposibilita asistir a la misma, adjuntando certificado médico asegurando sus dichos; Que, a fs. 19 obra “Cédula de Notificación” debidamente diligenciada, a la parte demandada, en la cual se informa fecha y hora de audiencia de conciliación para el día 12/04/2012 a las 13:00 hs.; Que, a fs. 20 obra “Acta Audiencia” con fecha 28 de marzo de 2012, en la cual se hace presente por la parte denunciante el Sr. **RUIZ JUAN MARCEL DNI N° 35.153.587 y FERNANDEZ GUSTAVO DNI N° 37.138.360** y por la parte demandada el Sr. **ROJAS TOMAS JOSE Y/O VERDULERIA “CRISMEL”** se presenta el **DR. BALDINI ALEJANDRO** en carácter de gestor procesal constituyendo domicilio en Pellegrini N° 579, quien manifiesta que atento a lo reclamado consultará a su mandante si existió la relación

laboral y si les corresponden los rubros reclamados por lo cual solicita nueva fecha de audiencia. Seguidamente los denunciantes ratifican su reclamo de fs. 02/06 y aceptan una nueva audiencia la cual es fijada para el día 18/04/12 a las 10:00 hs.

Que, a fs. 21 obra “Acta Audiencia” con fecha 18 de Abril de 2012, en la cual se hace presente por la parte denunciante el Sr. **RUIZ JUAN MARCEL DNI N° 35.153.587 y FERNANDEZ GUSTAVO DNI N° 37.138.360** y por la parte demandada el sr. **ROJAS TOMAS JOSE Y/O VERDULERIA “CRISMEL”** se presenta el **DR. BALDINI ALEJANDRO** en carácter de gestor procesal, quien acepta adeudarle al Sr. RUIZ JUAN la suma de pesos tres mil quinientos con 00/100 (\$3.500,00) en concepto de liquidación final y al Sr. FERNANDEZ GUSTAVO la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500,00) proponiendo abonárselos en el acto. Seguidamente los denunciantes ratifican su reclamo de fs. 02 y 06, solicitando el arbitraje de esta autoridad laboral lo cual es aceptado por la parte demandada, por lo que el funcionario actuante les cede un plazo de cinco (5) días hábiles que hacen a sus derechos y fija audiencia testimonial para el día 27/04/2012 a las 12:00 hs.; Que, a fs. 22/24 obran “Testimoniales” que hacen al derecho de la parte demandada; Que, a fs. 25 obra “Presentación” de la parte demandada reconociendo deuda con los denunciantes y solicitando la declinación de la vía administrativa. Así mismo retira boleta de pago de cuenta a fondo de terceros para abonar lo adeudado a la parte actora; Que, a fs. 26/27 obran recibos de depósito de lo adeudado a los Sres. Ruiz Juan Marcel y Fernández Gustavo, presentados por la parte actora con para su posterior libramiento de pago; Que, a fs. 30 obra **Resolución N° 062/SETYSS/2012**, referente a libramiento de pago a la parte denunciante; Que, a fs. 37 obra presentación del Sr. MARCEL RUIZ, solicitando prórroga para la presentación de testigos; Que, a fs. 38 obra “Cédula de Notificación” debidamente diligenciada, al denunciante **SR. RUIZ JUAN MARCEL**, en la cual se informa fecha y hora de audiencia testimonial para el día 01/06/2012 a las 10:00 hs.;

Que, a fs. 39/41 obran “Testimoniales” que hacen al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 45 obra **Dictamen N° 892/DGAJ/2012** donde requiere a la parte demanda la presentación de Altas, Bajas de AFP y recibos de haberes de todo el periodo trabajado de los denunciantes; Que, a fs. 46 obra “Cédula de Notificación” debidamente diligenciada, a la parte demandada, solicitando la presentación de la documentación en Dictamen N° 892/DGAJ/2012; Que, a fs. 47/58 obra “Presentación” de la parte demandada cumplimentando con lo requerido en Cédula de Notificación de fs. 46; Que, a fs. 60 obra **Dictamen N° 997/DGAJ/2012** donde requiere se solicite la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) informe la fecha en que la parte demandada inscribió ante esta entidad laboral a los denunciantes, como así también informe y detalle si el empleador hizo los aportes y contribuciones de los periodos detallados; Que a fs. 61 obra “Presentación” de la parte denunciante donde adjunta telegrama de solicitud de Certificado de Remuneraciones y Servicios, destinado a la parte demandada; Que, a fs. 63 obra “Cédula de Notificación” debidamente diligenciada, a AFIP, para que de cumplimiento según Dictamen N° 997/DGAJ/2012; Que, a fs. 64 obra “Presentación” de AFIP, informando que ninguno de los denunciantes figuran declarados como empleados en relación de dependencia por el Sr. ROJAS PEREZ TOMAS JOSE; Que, analizada las constancias de autos, teniendo en cuenta lo informado por AFIP y habiendo los denunciantes acreditado la verosimilitud de su reclamo, correspondería condenar a la parte demanda previa liquidación de los rubros reclamados; Que, remitidas las actuaciones al Departamento de Liquidaciones a fs. 67/70 se cuantifica lo reclamado por la suma de **PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 44/100 (\$ 20.922,44)** a favor del **SR. FERNANDEZ GUSTAVO GABRIEL DNI N° 37.138.360** y de **PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CON 36/100 (46.104, 36)** a favor del **SR. RUIZ JUAN MARCEL DNI N° 35.153.587**; Que, en virtud de lo establecido por el art. 12 de la Ley 2450, en concordancia al **Dictamen N° 373/DGAJ/2013** obrante a fs. 66, deberá dictarse el Acto correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTI-**



MANDO al Sr. ROJAS PEREZ TOMAS JOSE titular del DNI N° 18.979.172 y/o Razón Social FRUTERIA "CRISMEL", con domicilio constituido en Pellegrini N° 579 de la ciudad de Río Gallegos, a abonar la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 44/100 (\$ 20.922,44) a favor del Sr. FERNANDEZ GUSTAVO GABRIEL DNI N° 37.138.360 y de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CON 36/100 (46.104,36) a favor del Sr. RUIZ JUAN MARCEL DNI N° 35.153.587, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. **ARTICULO 2°:** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHÍVESE**

MARIA ELINA SANDOVAL  
Directora General de Trabajo  
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION: A la R/S  
"AGÜERO HARO LILIANA / TIENDA."**

**VISTO:** El Expediente N° 558.538/2016 Autos Caratulados: "SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL AGÜERO HARO LILIANA / TIENDA.", se ha dictado la siguiente Resolución N° 999/SETySS/2016, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección Laboral realizada por éste Organismo a la Razón Social AGÜERO HARO LILIANA / TIENDA /C.U.I.T N° 27-18872296 - 8, con domicilio legal y domicilio de Inspección en calle Rawson N° 64 de la ciudad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz; Que, la RAZON SOCIAL en cuestión no ha cumplido con los requerimientos efectuados, según el Acta de Inspección Laboral N° 461/2016 de fecha 25 de Febrero de 2016, obrante en fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia obrantes a fs. 02 y 06 de la R/S ha contado con los plazos razonables para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en Acta de Inspección Laboral mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 184/2016 obrante a fs.04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniéndose en cuenta que la RAZON SOCIAL ha infringido: **Resolución N°1891 Art. 1 - Art. 2** Altas Tempranas y Bajas ante A.F.I.P.- **Dcto. 1567/74** Seguro de Vida Colectivo y Obligatorio, Nómina de asegurados y Comprobante de Pago Altas y Bajas.- **Res. Ley 24.557 Art. 23 y 27** - contrato, Nomina de afiliados - Altas y Bajas con comprobante de pago ART, correspondiente al mes de Enero/16; Que, atento a lo expuesto la Razón Social AGÜERO HARO LILIANA ANDREA / TIENDA /C.U.I.T N° 27- 18872296 -8, ha infringido importantes normas de la Legislación Laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a PESOS TRES MIL TREINTA con 00/100 (\$3.030,00), por la trabajadora afectada por la infracción conforme la constatación de personal obrante a fs. 03 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2 Inc. "d" y Art. 3° Inc. "a" "c" y "g", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el Dictamen N° 407/DPAJ/16 obrante a fs. 11, debe dictarse el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR a la Razón Social AGÜERO HARO LILIANA ANDREA / TIENDA /C.U.I.T N° 27- 18872296 -8, con una multa equivalente a PESOS TRES MIL TREINTA con 00/100 (\$ 3.030,00) por la trabajadora afectada, Resolución N°1891 Art. 1 - Art. 2, Dcto. 1567/74 - Res. Ley 24.557 Art. 23 y 27 - Ley 24.557 Art. 23 y 27, normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "d" y Art. 3° Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506) - ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS TRES MIL TREINTA con 00/100 (\$ 3.030,00), la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/0/ CBU 0860001101800072344704/ CUIT 306736656699 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96, debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo).- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).-**ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-**

OSCAR ARBE  
Sub. Secretario de Empleo  
S.E.T. y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION:  
A la R/S "JUAN MANUEL DIAZ / BAR  
CONFITERIA MI HAREN."**

**VISTO:** El Expediente N° 559.680/2016 Autos Caratulados: "SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION LABORAL a la RAZON SOCIAL JUAN MANUEL DIAZ / BAR CONFITERIA MI HAREN.", se ha dictado la siguiente Resolución N°970/SETySS/2016, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una inspección realizada por este Organismo a la Razón Social JUAN MANUEL DIAZ / BAR Y CONFITERIA "MI HAREN" / CUIT N° 20-20434076-6, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña N° 592 y domicilio de Inspección en calle Presidente Raúl Alfonsín N° 537, ambas de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la RAZON SOCIAL en cuestión NO ha cumplido con los requerimientos del Acta de Inspección Laboral N° 1328/16 de fecha 11 de septiembre de 2016, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 07 la RAZON SOCIAL ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección Laboral mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 274/16 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la RAZON SOCIAL ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52° - Libro y/o planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por Aut. Laboral; Ley 20.744 Art. 138139° y 140° - Recibo de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario; Ley 24.013 Art. 18° - Comprobante de Aportes y Contribuciones Patronales, Asig. Fam. O. Social; Ley 11.544 Art. 1° - Registro de entrada y salida, Art. 6° - Planilla de horario de trabajo rubricada; Dcto. 1567/74 - Seguro de vida colectivo y obligatorio c/ comprobante de pago, altas y bajas; Ley 24.557 Art. 23°y 27° - Nómina de afiliados - Altas y Bajas con comprobante de pago de ART. La documentación laboral solicitada corresponde al periodo julio y agosto de 2016;** Que, atento a lo expuesto la Razón Social JUAN MANUEL DIAZ / BAR Y CONFITERIA "MI HAREN" / CUIT N° 20-20434076-6, ha infringido importantes normas de la legislación laboral, correspondiendo en consecuencia

aplicar una multa equivalente a PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.780,00) por cada trabajador afectado por la infracción, conforme al listado de personal de fs. 03, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "d" y Art. 3° Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); pQue, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el Dictamen N° 781/DPAJ/16 obrante a fs. 12 debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR a la Razón Social JUAN MANUEL DIAZ / BAR Y CONFITERIA "MI HAREN" / CUIT N° 20-20434076-6, con una multa equivalente a PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.780,00), por cada trabajador afectado por la infracción, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "d" y Art. 3° Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), por infracción a: Ley 20.744 Art. 52°; Ley 20.744 Art. 138°, 139°y 140°; Ley 24.013 Art. 18°; Ley 11.544 Art. 1°, Art. 6°; Dcto. 1567/74; Ley 24.557 Art. 23 y 27. La documentación laboral solicitada corresponde al periodo julio y agosto de 2016, de conformidad a los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 15.120,00), la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente multa 723447/0, CBU N° 08600011-01800072344704, CUIT N° 30-67365669-9 (Art. 54° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).-**ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N°2.450/96)**ARTICULO 4° Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-****

OSCAR ARBE  
Sub. Secretario de Empleo  
S.E.T. y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-2

**CEDULA DE NOTIFICACION:  
A la R/S "FRANQUICIAS S.R.L."**

**VISTO:** El Expediente N° 556.959/2015 Autos Caratulados: "SECRETARIA DE ESTADO Y S.S. sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL FRANQUICIAS S.R.L.", se ha dictado la siguiente Resolución N°843/SETySS/2016, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social FRANQUICIAS S.R.L. / CUIT N° 30-71204381-0, con domicilio de inspección en Avda. Néstor Kirchner y Teófilo de Loqui N° 499 de la ciudad de Río Gallegos, atento a la denuncia efectuada por el Sindicato de Empleados de Comercio a fs. 02; Que, la RAZON SOCIAL en cuestión NO ha cumplido con los requerimientos del Acta de Obstrucción N° 648/2015 de fecha 01 de junio de 2015, obrante a fs. 07 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 03, 07 y 13 la RAZON SOCIAL ha contado con los plazos razonables para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Obstrucción mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 277/15 obrante a fs. 11; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2450/96 y concordantes, teniendo en cuenta que la RAZON SOCIAL ha infringido en lo siguiente: **Ley 2450 Art. 48° - Obstrucción Laboral según lo normado; Pacto Federal de Trabajo Ley 25.212 Art. 8° Inc. 1 - Incumplimiento al cese de actividades en Acta de Inspección N° 634/2015 obrante en el expediente de marras;** Que, atento a lo expuesto la Razón Social FRANQUICIAS S.R.L./CUIT



Nº 30-71204381-0, infringe una importante norma de la Legislación, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 00/100** (\$ 4.716,00), por cada trabajador afectado por la infracción, conforme la planilla de constatación de personal obrante a fs. **04** del expediente de marras, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo **4**, Art. **8º** Inc. **“1”**, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. Nº **2506**) y Capítulo **5** Art. **48º** de la Ley **2450**. Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. **46º** de la Ley **2450**, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el *Dictamen Nº 246/DPAJ/16* obrante a fs. 18, debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-RESUELVE ARTICULO 1º: SANCIONAR a la Razón Social FRANQUICIAS S.R.L. / CUIT Nº 30-71204381-0, con una multa equivalente a PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 00/100** (\$ 4.716,00), por cada trabajador afectado por la infracción en lo siguiente: *Ley 2450 Art. 48 Ley 25.212 Art. 8º Inc. 1*, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo **4**, Art. **8º** Inc. **“1”**, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. Nº **2506**) y Capítulo **5** Art. **48** de la Ley **2450**, de acuerdo a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2º:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100** (\$ 14.148,00), la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los tres (**3**) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa Nº **723447/0**, CBU Nº **08600011- 01800072344704**, CUIT Nº **30-67365669-9** (Art. **54º** de la Ley Nº **2450/96**), debiendo presentar el comprobante de depósito dentro de las **48** horas de efectuado el mismo.-**ARTICULO 3º:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considerará impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. **53º** de la Ley Pcial. Nº **2450/96**).- **ARTICULO 4º:** **Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE** -

**OSCAR ARBE**

Sub. Secretario de Empleo  
S.E.T. y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-2

**NOTIFICACION  
C.P.E.**

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, en relación al Expediente Nº 661.195-CPE-2015 caratulado: “PRESUNTAS INCONDUCTAS PROFESIONALES DOCENTE MERCEDES RAMONA PAEZ - JARDIN DE INFANTES Nº 48 - 28 DE NOVIEMBRE”, notifica a la Sra. Ramona Mercedes PAEZ (DNI Nº 12.434.416) de la Resolución Nº 0767/17 de fecha 26 de abril de 2017, cuya parte resolutive se transcribe textualmente en su parte pertinente: “**ARTÍCULO 1º.-** ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE a la docente Ramona Mercedes PAEZ (DNI Nº 12.434.416), quien se desempeñaba como Maestra de Sección del Jardín de Infantes Nº 48 de 28 de Noviembre al momento de cometida la falta, por encontrarla incurso en el incumplimiento de lo estipulado en el Artículo 5º incs. a), d) y e) de la Ley nº 14.473 (Estatuto del Docente) Artículo 67, Obligaciones inc. c) y d) de la Ley de Educación Nacional 26.206 en lo general, y Artículo 8º y 11º de la Resolución Nº 971/69, artículo 13º, 14º y 33º del Decreto Reglamentario nº 8567/61, artículo 9º incs. a) y c) y artículo 10º inc. f) del Decreto Nº 917/81 “Prohibición de ausentarse de la provincia”, informada mediante Circular Nº 003/89/SRM, en lo particular.- **ARTÍCULO 2º.-** DEJAR ESTABLECIDO que la sanción que le hubiera correspondido a la docente Ramona Mercedes PAEZ, hubiera sido SUSPENSIÓN POR TREINTA (30) DÍAS según lo establecido en el art. 54º inc. d) de la Ley 14.473 - Estatuto del Docente, y como accesoria la valoración negativa establecida en

el Decreto Nº 2109/84, la cual no será aplicada por los fundamentos indicados precedentes.-

**ARTÍCULO 3º.-** NOTIFICAR a la interesada...”.-

**Dra. MARIA E. BELTRAN BAVERA**  
Directora Provincial de Asuntos Jurídicos  
Consejo Provincial de Educación

P-2

**NOTIFICACION**

Se notifica que MICRO LENDING S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero “MILA XIV”, la totalidad de los derechos creditarios originados por MICRO LENDING S.A. en el ejercicio de su actividad comercial con relación a los contratos de prenda con registro que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provistos al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y del acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha **01 De Septiembre de 2016**. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**MICRO LENDING S.A.**

De Bonis, Andrea Beatriz  
Apoderado

P-1

**NOTIFICACION**

Se notifica que MICRO LENDING S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero “MILA XV”, la totalidad de los derechos creditarios originados por MICRO LENDING S.A. en el ejercicio de su actividad comercial con relación a los contratos de prenda con registro que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provistos al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y del acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha **27 de octubre de 2016**. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**MICRO LENDING S.A.**

De Bonis, Andrea Beatriz  
Apoderado

P-1

**NOTIFICACIÓN**

Se notifica que MICRO LENDING S.A. ha cedido en propiedad fiduciaria a BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero “MILA XVI”, la totalidad de los derechos crédito rios originados por MICRO LENDING S.A. en el ejercicio de su actividad comercial con relación a los contratos de prenda con registro que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provistos al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores. Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y del acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha **10 de Enero de 2017**. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación.

**MICRO LENDING S.A.**

De Bonis, Andrea Beatriz  
Apoderado

P-1

**CEDULA DE NOTIFICACION: A la R/S  
“CABEZAS IRIS ANAHI / CONFITERIA POOL”**

**VISTO:** El Expediente Nº **559.678/2016** Autos Caratulados: “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA RAZON SOCIAL CABEZAS IRIS / CONFITERIA POOL.**”, se ha dictado la siguiente **Resolución Nº1020/SE-TySS/2016**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **CABEZAS IRIS ANAHI / CONFITERIA POOL / CUIT Nº 27-20139427-4**, con domicilio legal en calle Belgrano Nº 1523 y domicilio de Inspección en calle José Ingenieros Nº 1169, ambos de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos del Acta de Inspección Laboral Nº 1326/16 de fecha 11 de septiembre de 2016, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 06 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección Laboral mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado Nº 275/16 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46 de la Ley 2450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: *Ley 20.744 Art. 52º - Libro y/o planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por Aut. Laboral; Ley 20.744 Art. 138, 139º y 140º - Recibo de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario; Ley 24.013 Art. 18º - Comprobante de Aportes y Contribuciones Patronales, Asig. Fam. O. Social; Ley 11.544 Art. 1º - Registro de entrada y salida, Art. 6º - Planilla de horario de trabajo rubricada; Dcto. 1567/74 - Seguro de vida colectivo y obligatorio c/ comprobante de pago, altas y bajas; Ley 24.557 Art. 23º y 27º - Nomina de afiliados, Altas y Bajas con comprobante de pago de ART y Contrato de Afiliación ART. La documentación laboral solicitada corresponde al periodo julio y agosto de 2016; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **CABEZAS IRIS ANAHI / CONFITERIA POOL / CUIT Nº 27-20139427-4**, ha infringido importantes normas de la legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100** (\$ **3.780,00**) por cada trabajador afectado por la infracción, conforme al listado de personal de fs. 03, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. “d” y Art. 3º Inc. “g”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. Nº 2506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el *Dictamen Nº 799/DPAJ/16* obrante a fs. 11 debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE. ARTICULO 1º: SANCIONAR a la Razón Social CABEZAS IRIS ANAHI / CONFITERIA POOL / CUIT Nº 27-20139427-4, con una multa equivalente a PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100** (\$ **3.780,00**), por cada trabajador afectado por la infracción a: *Ley 20.744 Art. 52º; Ley 20.744 Art. 138º, 139º y 140º; Ley 24.013 Art. 18º; Ley 11.544 Art. 1º; Art. 6º; Dcto. 1567/74; Ley 24.557 Art. 23º y 27º* de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. “d” y Art. 3º Inc. “g”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. Nº 2506), de conformidad a los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2º:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100** (\$ **7.560,00**), la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente multa 723447/0, CBU Nº 08600011-01800072344704, CUIT Nº 30-67365669-9 (Art. 54 de la Ley Pcial. Nº 2450/96).-**ARTICULO 3º:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad So-*

cial, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2450/96 **ARTICULO 4°:Regístrese. Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-**

**OSCAR ARBE**  
Sub Secretario de Empleo  
S.E.T. y S.S.  
Ministerio de Gobierno

P-3

**NOTIFICACION  
C.P.E.**

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en Perito Moreno N° 236, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Cintia Beatriz SOSA, hace saber al Sr. **Hernán Rafael BOZZO D.N.I. N° 20.643.295**, en relación a los autos caratulados **"SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE SR. HERNAN RAFAEL BOZZO - ESCUELA INDUSTRIAL N° 9 DE LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE"** Expte. N° 661.865/2015, cuyo trámite se inicia de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 3439/15 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, los fines de **NOTIFICARLE del CAPITULO DE CARGOS - CONCLUSIONES PRELIMINARES** de fecha 18 de abril de 2017, que en su parte pertinente **"Río Gallegos 18 de ABRIL DE 2017.- (... ) 3.- VALORACION DE LA PRUEBA.... 4.- CONCLUSIONES:** Por todo lo expuesto precedentemente la Instrucción **RESUELVE: I- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE** al Señor Hernán Rafael BOZZO (D.N.I. N° 20.643.295), quien se desempeñaba como Vicedirector de la Escuela Industrial N° 9 de la localidad de El Calafate, por presentas inconductas consistentes en: a) **AUSENTARSE DE LA PROVINCIA ENCONTRANDOSE EN USO DE LICENCIAS MEDICAS DURANTE EL CICLO LECTIVO 2015;** 2) **INASISTENCIAS SIN JUSTIFICAR DEBIDAMENTE DESDE EL 28 DE MAYO HASTA EL 14 DE JULIO DE 2015;** 3) **PRESENTACION DE DOCUMENTACION PRESUNTAMENTE ADULTERADA Y/O FALSA PARA JUSTIFICAR INASISTENCIAS DURANTE EL CICLO LECTIVO 2015.** **II- AGRAVAR** la responsabilidad administrativa del docente Hernán Rafael BOZZO, teniendo en cuenta los mecanismos que ha utilizado para intentar justificar sus inasistencias. **III.- NOTIFICAR** al sumariado de lo aquí resuelto, a cuyo efecto deberá ordenarse la notificación por edictos a través del Boletín Oficial de la Pcia. De Santa Cruz.

**5) DE LA PROSECUCION DEL TRAMITE:** Seguidamente y para conocimiento del imputado, se transcriben en sus partes pertinentes los Artículos 85°, 86°, 87° y 88° del Reglamento de Investigación Sumarial, de aplicación a estas actuaciones atento a su estado, los que textualmente expresan: ART. 85°: "...Agotada la investigación, el Instructor deberá... formular sus conclusiones ... procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado..."- ART. 86°: "... De las conclusiones referidas en el Artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes y acompañe las que obraren en su poder..."- ART. 87°: "...Dentro del mismo término, y si considerare a éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en OCHO (8) días más, ampliación que por su sola solicitud, quedará automáticamente acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de DIEZ (10) días a los fines señalados..."- ART. 88°: "...Durante el transcurso del plazo indicado en los artículos 86° y 87° el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también se lo autorice a extraer copias a sus costas..."- A los fines precedentemente expuestos la Instrucción habilita la sede de la Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en Perito Moreno N° 236 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de

Santa Cruz, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 14:00 horas.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

**SOSA CINTIA BEATRIZ**  
Instructora Sumariante  
Consejo Provincial de Educación

P-3

**NOTIFICACION  
C.P.E.**

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en Perito Moreno N° 236, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Cintia Beatriz SOSA, hace saber al Sr. **RAUL SILVA D.N.I. N° 17.049.435**, que se han iniciado las actuaciones caratuladas **"INSTRUCCIÓN SUMARIA EN EL AMBITO DE LA EPP N° 55-RIO GALLEGOS"** Expte. N° 664.164/16, cuyo trámite se inicia de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 2321/16 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, y cuyas partes pertinentes se transcriben, para su conocimiento: **"Río Gallegos 08 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- VISTO...y CONSIDERANDO: EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN RESUELVE: ARTICULO 2°.- INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE en los términos del Acuerdo N° 219/96, a fin de atribuir y/o deslindar responsabilidad administrativa docente al Sr. Raúl SILVA (D.N.I. N° 17.049.435), y Sra. Elisabet MEDINA (D.N.I. N° 13.776.547) Supervisores de la Escuela Primaria Provincial N° 55, de esta ciudad, a) por la presunta falta consistente en incumplimiento del deber de comunicación en tiempo al no dar intervención al organismo de infancia municipal y/o Defensoría Pública de Menores en el Plazo de VEINTICUATRO (24) horas de conocido el hecho, obligación establecida en el Apartado 4) del Anexo I del Acuerdo N° 257/13, Artículo 30° de la Ley 26.061 - Ley de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Artículo 7° de la Ley N° 3062, y b) posible falta de asesoramiento al cuerpo Docente de la EPP N° 55 respecto de la aplicación del Acuerdo N° 257/13, c) la presunta fal-**

**ta consistente en generar la REVICTIMIZACION del alumno al convalidar la decisión adoptada en fecha 26 de abril de 2016 por el cuerpo Directivo del establecimiento respecto del cambio de curso de 7° "A" al 7° "C" del menor, d) omitir el inicio de la información sumaria pertinente y disponer de forma urgente la separación preventiva en el cargo que ostente el docente LORU con el fin de evitar que este se encuentre frente alumnos, conforme lo establece el Artículo 22° de Anexo I del Acuerdo N° 130/88. ARTICULO 2°.- DESIGNAR Instructor Sumariante por la Dirección General de Sumarios, autorizándolo a designar Secretario/a de Actuación ad hoc. ROBERTO L. BORSELLI - Presidente - MAVIS S. FERNANDEZ - Secretaria General. - RESOLUCIÓN N° 2321/16."** Asimismo, se le hace saber que esta Instrucción procede a citarlo para que comparezca ante esta Instrucción a efectos de prestar **DECLARACIÓN COMO PRESUNTO RESPONSABLE** en la referida causa. A continuación y para conocimiento de parte se transcribe el Artículo 67, del Acuerdo N° 219/96 (Reglamento de Sumarios). **ARTICULO 67:** "Si el presunto responsable no compareciera a la citación, se dejará constancia de ello y se procederá a fijar nueva fecha a los mismos fines y efectos que la anterior notificándole de esta, con expresa aclaración de que ante su Inasistencia injustificada, se continuará con las investigaciones sumariales".-

**FECHA Y HORA DE PRESENTACION:** Miércoles 24 de mayo 2017, a las 11:00 hrs. (en caso de incomparencia a dicha audiencia, fíjese segunda audiencia para el **lunes 29 de mayo de 2017, a las 11:00 hs.**, según lo previsto por el Art. 67 del Acuerdo N° 219/96.) **LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en calle Perito Moreno N° 236 de Río Gallegos. (Tel. 431901) **OBSERVACION:** Concurrir muniendo de su correspondiente **Documento de Identidad.**

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**SOSA CINTIA BEATRIZ**  
Instructora Sumariante  
Consejo Provincial de Educación

P-3

## LICITACIONES



**Universidad Nacional de la Patagonia Austral  
Llamado a Licitación Pública Nacional.**

**Licitación Pública Nacional N° 01/16-segundo llamado  
"Construcción Residencia Universitaria UART"**

Ubicación: Avenida de los Mineros 1260, de la Ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: \$ 5.495.435,49

Plazo de Ejecución: 180 días corridos

Recepción ofertas hasta: 29/06/17 a las 14:00hs.

Apertura ofertas: 29/06/17 a las 14:30hs.

Valor del Pliego: \$2.400,00.

**Principales requisitos calificadorios:**

Garantía de la Oferta: \$ 54.954,35

Capacidad Requerida: \$ 8.243.152,50

Acreditar Superficie Construida: 261,21 M2

**Consultas, entrega de Pliegos y Lugar de Apertura:**

Presentación de Ofertas y Lugar de Apertura: Secretaría de Administración de la Unidad Académica Río Turbio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Avenida de los Mineros 1260, de la Ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

Consultas: En la Secretaría de Administración de la Unidad Académica Río Turbio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Avenida de los Mineros 1260, de la Ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, los días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.

En el Rectorado de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, B. Rivadavia 265 fondo, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, los días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.


Solo consultas de pliegos: Ingresando al siguiente link del sitio web de la Universidad: <http://www.unpa.edu.ar/licitaciones/1925/listado> Consultas: Dirección de Infraestructura Tel: (02966) 442376/77 int. 150


Firma del Aviso: Lic. Marcelo Miljak Director General de Administración, Rectorado, UNPA  
P-1

Certifica: AdeS. Eugenia Márquez, Secretaria de Hacienda y Administración, Rectorado, UNPA.





 <p><b>PROVINCIA DE SANTA CRUZ</b>  <b>MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA</b>  <b>INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA</b></p>	
<p><b>LICITACION PUBLICA N° 10/IDUV/2017</b>  <b>CENTRO COMUNITARIO</b>  <b>EN PERITO MORENO</b></p>	
<p><b>Presupuesto Oficial:</b> \$ 8.100.000.-  <b>Fecha de apertura:</b> 19/05/17 - 11,00 HS  <b>Lugar:</b> Sede IDUV RIO GALLEGOS  <b>Capacidad de contratación:</b> \$ 8.100.000.-  <b>Garantía de Oferta:</b> \$ 81.000.-  <b>Valor del pliego:</b> \$ 8.100.-  <b>Venta de pliegos:</b> A partir del 27/04/2017  <b>Lugar:</b> Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos  <b>Consultas:</b> Dirección General de Programas Habitacionales          Avda. Pte. N. Kirchner 1.651</p>	<p><b>Plazo:</b> 12 meses</p>
	
P-1	

 <p><b>Ministerio de Transporte</b>  <b>Presidencia de la Nación</b></p>		<p><b>VIALIDAD</b>  <b>NACIONAL</b></p>
<p><b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b></p>		
<p>La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:</p>		
<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2017</b>  <b>OBRA:</b> RUTA NACIONAL N° 40, TRAMO: BAJO CARACOLES – LIMITE CON CHUBUT, SECCION: PROGRESIVA 1.127,79 KM. – PROGRESIVA 1.324,69 KM., PROVINCIA DE SANTA CRUZ.  <b>TIPO DE OBRA:</b> CONSERVACION DE RUTINA – SISTEMA MODULAR  <b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 53.545.736,00), referido al mes de septiembre de 2016.  <b>GARANTÍA DE LAS OFERTAS:</b> \$ 535.457,36.  <b>PLAZO DE OBRA:</b> 24 MESES.  <b>VALOR DEL PLIEGO:</b> PESOS CERO (\$ 0,00).-</p>	<p><b>DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:</b> A partir del miércoles 12 de Abril de 2017 en <a href="http://www.vialidad.gov.ar">www.vialidad.gov.ar</a> → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 14/2017 – Ruta Nacional N° 40”.</p> <p><b>FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b> Se realizará el 19 de Mayo de 2017, en forma continua y sucesiva a las 11:00 Hs. en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 13/2017 y Licitación Pública Nacional N°14/2017.</p> <p><b>LUGAR DE APERTURA:</b> Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.</p> <p><b>CONSULTAS AL PLIEGO:</b> Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en <a href="http://www.vialidad.gov.ar">www.vialidad.gov.ar</a> → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 14/2017 – Ruta Nacional N° 40”.</p>	
P-7		

 <p><b>Ministerio de Transporte</b>  <b>Presidencia de la Nación</b></p>		<p><b>VIALIDAD</b>  <b>NACIONAL</b></p>
<p><b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b></p>		
<p>La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:</p>		
<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2017</b>  <b>OBRA:</b> RUTA NACIONAL N° 40, TRAMO: GOBERNADOR GREGORES – BAJO CARACOLES, SECCION: PROGRESIVA 918,58 KM. – PROGRESIVA 1127,79 KM., PROVINCIA DE SANTA CRUZ.  <b>TIPO DE OBRA:</b> CONSERVACION DE RUTINA – SISTEMA MODULAR  <b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 41.174.380,00), referido al mes de septiembre de 2016.  <b>GARANTÍA DE LAS OFERTAS:</b> \$ 411.743,80.  <b>PLAZO DE OBRA:</b> 24 MESES.  <b>VALOR DEL PLIEGO:</b> PESOS CERO (\$ 0,00).-</p>	<p>del miércoles 12 de Abril de 2017 en <a href="http://www.vialidad.gov.ar">www.vialidad.gov.ar</a> → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 13/2017 – Ruta Nacional N° 40”.</p> <p><b>FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b> Se realizará el 19 de Mayo de 2017, en forma continua y sucesiva a las 11:00 Hs. en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 13/2017 y Licitación Pública Nacional N°14/2017.</p> <p><b>LUGAR DE APERTURA:</b> Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.</p> <p><b>CONSULTAS AL PLIEGO:</b> Mediante “Formulario de Consultas” habilitado en <a href="http://www.vialidad.gov.ar">www.vialidad.gov.ar</a> → “Licitaciones” → “Obras” → “Licitaciones en Curso” → “Licitación Pública Nacional N° 13/2017 – Ruta Nacional N° 40”.</p>	
P-7		

 <p><b>MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS</b>  <b>MODIFICATORIA AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 05/MRG/17</b></p>	
<p><b>OBJETO:</b> Provisión e Instalación de una Planta de Transferencia de Residuos Sólidos urbanos, Enfardadora, compactadora, envoltura de los fardos para el transporte al destino final maquinarias suplementarias. El mismo deberá ser diseñado para compactar entre 15 y 20 Tn/Hs. Solicitado por la Secretaría de Obras Públicas.-</p> <p><b>PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 13.538.000,00).-</b>  <b>VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).-</b>  <b>CONSULTA DEL PLIEGO:</b> A partir del 08 de Mayo del corriente año, en la dependencia del Departamento de Compras en el horario de 09:00 a 15:00Hs.-  <b>RECEPCION DE OFERTAS:</b> El día 19 de Mayo de 2017 hasta las 12:00 Hs, en la dependencia del Departamento de Compras.-  <b>APERTURA:</b> El día 19 de Mayo de 2017 a las 12:00Hs, en las instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en Raúl Alfonsín N° 37.-</p>	
P-2	

 <p><b>MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS</b>  <b>LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 08/MRG/17</b></p>	
<p><b>OBJETO:</b> Adquisición de Materiales para la confección de Cartelería, destinado a distintos Puntos de la Ciudad, solicitado por la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección General de Obras y Servicios (Fondo Federal Solidario Decreto Nacional 206/09).-</p> <p><b>*PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS TREINTAY SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 736.287,50).-</b>  <b>*VALOR DEL PLIEGO: PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 7.362,00).-</b>  <b>*CONSULTA DE PLIEGOS:</b> A partir del día 08 de Mayo del corriente año, en la dependencia del Departamento de Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-  <b>*RECEPCION DE OFERTAS:</b> El día 19 de Mayo de 2017 hasta las 14:00Hrs. En las instalaciones del departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37-  <b>*APERTURA:</b> El día 19 de Mayo de 2017, a las 14:00 Hrs. En la Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-</p>	
P-1	

 <p><b>MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ</b>  <b>SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 01/2017</b></p>	
<p><b>Motivo:</b> Adquisición de Equipos Informáticos  <b>Presupuesto:</b> \$ 849.360,00.- (Pesos Ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta con 00/100).-</p> <p><b>Apertura:</b> 19 de Mayo de 2017 a las 11 hs.  <b>Lugar de Apertura:</b> Municipalidad de Puerto Santa Cruz Belgrano n° 527 - Puerto Santa Cruz-  <b>Valor del Pliego:</b> \$1.698,72 (Pesos un mil seiscientos noventa y ocho con 72/100).-</p> <p><b>Venta y Consultas:</b> Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Puerto Santa Cruz.</p>	
P-1	



**LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**LLAMA A LICITACION PÚBLICA N° 02/ LOAS/17. (1ER LLAMADO).**

**OBJETO:** “CONTRATACION DEL ALQUILER DE (1) INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE APROXIMADO DE 250 MTS 2, CON ENTRADA VEHICULAR DE UN ANCHO DE APROXIMADAMENTE 3,5 MTS Y 3,20 MTS. DE ALTURA.”.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 598.000,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL 00/100).

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS:** 02 DE JUNIO 2017 - 11 HORAS, EN LA SEDE CENTRAL DE LOAS.

**VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO:** LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL, SITA EN PERITO MORENO ESQ. ZAPIOLA, (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ, T.E. 02966-422631, EN HORARIO ADMINISTRATIVO DE 09,00 A 16,00 HS.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 600,00 (PESOS SEISCIENTOS 00/100).- P-2



**LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**LLAMA A LICITACION PÚBLICA N° 03/ LOAS/17. (1ER LLAMADO).**

**OBJETO:** “ADQUISICION DE VEHICULOS PARA SER SORTEADOS EN TELEBINGO SANTACRUCEÑO”.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.900.000,00 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL CON 00/100).

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS:** 17 de MAYO DE 2017 – 11 HORAS, EN LA SEDE CENTRAL DE LOAS.

**VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO:** LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL, SITA EN PERITO MORENO ESQ. ZAPIOLA, (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ, T.E. 02966-422631, EN HORARIO ADMINISTRATIVO DE 09,00 A 16,00 HS.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.900,00 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100).- P-2



**MUNICIPALIDAD DE PICO TRUNCADO  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
REPUBLICA ARGENTINA**

**LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 011/17**

**OBJETO:** “OBRA INFRAESTRUCTURA DE GAS PLAN HABITAT (CONVE-2016-04279498-APN-SEC VYH#MI)”

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Ochenta y un mil seiscientos sesenta y dos con 00/100 (\$ 43.981.662,00) **IVA INCLUIDO.-**

**VALOR DEL PLIEGO:** GRATUITO.-

**PRESENTACION DE PROPUESTAS:** hasta el día 12 de Mayo de 2017, a las 10:30 hs. en mesa de entrada del municipio sito en calle 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

**APERTURA DE SOBRES:** el día 12 de Mayo 2017, a la hora 11:00.

**LUGAR:** Dirección de Compras, sita en 9 de Julio N° 450 de nuestra ciudad.

**Lugar de consultas y/o aclaraciones:** Secretaría de Servicios Públicos Tel. 4999686 y/o Dirección de Compras Tel. 0297-4992771 o 4992160 Interno 111, en horario de atención al público de 08 a 14 Hs.

P-1



**Universidad Nacional de la Patagonia Austral  
Llamado a Licitación Pública Nacional.**

**Licitación Pública Nacional N° 02/16-Segundo llamado  
“Construcción Comedor Universitario UART”**

Ubicación: Avenida de los Mineros 1260, de la Ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: \$ 8.224.651,32

Plazo de Ejecución: 180 días corridos

Recepción ofertas hasta: 29/06/17 a las 13:30hs.

Apertura ofertas: 29/06/17 a las 14:00hs.

Valor del Pliego: \$ 2.400,00.

**Principales requisitos calificadorios:**

Garantía de la Oferta: \$ 82.246,51

Capacidad Requerida: \$ 12.336.976,98

Acreditar Superficie Construida: 377,14 M2.

**Consultas, entrega de Pliegos y Lugar de Apertura:**

Presentación de Ofertas y Lugar de Apertura: Secretaría de Administración de la Unidad Académica Río Turbio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Avenida de los Mineros 1260, de la Ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz

Consulta de Pliegos: En la Secretaría de Administración de la Unidad Académica Río Turbio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Avenida de los Mineros 1260, de la Ciudad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, los días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.

En la Secretaría de Hacienda y Administración de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, B. Rivadavia 265 fondo, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, los días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.

Sólo consultas de pliegos: Ingresando al siguiente link del sitio web de la Universidad: <http://www.unpa.edu.ar/licitaciones/1925/listado>

**Consultas:** Dirección de Infraestructura Tel: (02966)-442376/77 int. 150

Firma del Aviso: Lic. Marcelo Miljak Director General de Administración, Rectorado, UNPA P-1

Certifica: AdeS. Eugenia Márquez, Secretaria de Hacienda y Administración, Rectorado, UNPA.



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE  
SEGUNDO LLAMADO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/17  
“SERVICIO DE ELABORACIÓN Y PROVISION DE COMIDAS CON DESTINO AL HOSPITAL REGIONAL, CENTRO DE SALUD MENTAL Y HOGAR DE ANCIANOS FALUCHO”**

**APERTURA DE OFERTAS: 19 DE MAYO DE 2017 A LAS 15:00 HORAS.-**

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO), CP 9400- RIO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$15.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO) -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CAPITAL FEDERAL.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ. P-2

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 5139**

3530.-	LEY	Pág.	1
0334 – 0214 – 0215 - 0221/17.-	DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	Págs.	1/4
0212 – 0213 – 0216 – 0217 - 0218 – 0219 – 0220/17.-	DECRETOS SINTETIZADOS	Pág.	4
047 – 048 – 049/SET/17 – 022 – 023 – 024 – 025 – 026 – 027 – 028/DPC/17.-	DISPOSICIONES	Págs.	5/6
1636/16.-	DECRETO MUNICIPAL	Pág.	6
LUNA – 4 M GROUP SRL – DOOLAN – COLILAF – REINOSO – CABRERA C/ BELLIDO – BRAVO – VARGAS Y OTRO – VIENTOS DEL SUR SRL – ETO. N° 013/17 (MANIF. DE DESC).-	EDICTOS	Págs.	6/8
SEA/ SC107 SITIO BICENTENARIO/ SC106 SITIO VALENTIN ALSINA/ SC 049 SITIO BALBIN/ PERF. DE POZO Ea. CHIRIPA NE X-1/ PERF. DE POZO CAMI X-2.-	AVISOS	Pág.	8
CLUB BRITANICO – COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE NOVIEMBRE LIMITADA.-	CONVOCATORIAS	Pág.	8
SET y SS/ JUAREZ CINTIA AYELEN C/ MARCOS SERVICIOS SRL/ RS RUIZ JUAN MARCEL – FERNANDEZ GUSTAVO Y ROJAS TOMAS Y/O VERDULERIA Y FRUTERIA “CRISMEL” / RS AGÜERO HARO LILIANA/ TIENDA /RS JUAN MANUEL DIAZ/ BAR CONFIERA MI HAREN/ RS FRANQUICIAS SRL/ CPE/ DOC. MERCEDES RAMONA PAEZ/ BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SA/ MILA XIV – MILA XV – MILA XVI/ SET y SS/ CABEZAS IRIS ANAHI – CONFITERIA POOL – CPE/ DOC. HERNAN RAFAEL BOZZO/ INSTRUCCION SUMARIA EN EL AMBITO DE LA EPP N° 55.-	NOTIFICACIONES	Págs.	8/12
01–02/UNPA/16 (SEG. LLAM) – 10/IDUV/17 – 13-14/DNV/17 – 05–08/MRG/17 – 02-03/LOAS/17 – 011/ MPT/17 – 01/MSA/17.-	LICITACIONES	Págs.	12/14

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5139 DE 14 PAGINAS**